ANEXO No. 2

RESUMEN DE PRIMAS

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y VALORES ASEGURADOS

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

VIGENCIA: DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS

RAMOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA OFERTADA	PRIMA SIN IVA	IVA	TOTAL PRIMA POR VIGENCIA OFERTADA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 910,702,874,318	DESDE EL 12 OCTUBRE DE 2026 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS	$ 1,112,651,037	$ 211,403,697	$ 1,324,054,734
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 3,745,648,016		$ 38,527,325	$ 7,320,192	$ 45,847,517
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	$ 1,000,000,000		$ 79,890,411	$ 15,179,178	$ 95,069,589
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 5,000,000,000		$ 96,534,247	$ 18,341,507	$ 114,875,753
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 3,000,000,000		$ 179,753,425	$ 34,153,151	$ 213,906,575
AUTOMOVILES	$ 5,126,686,909		$ 185,462,458	$ 35,237,867	$ 220,700,324
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES	$ 4,364,957,400		$ 24,700,875	$ -	$ 24,700,875
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	$ 10,764,000,000		$ 50,163,189	$ -	$ 50,163,189
VIDA GRUPO EDILES	$ 12,865,137,600		$ 72,802,580	$ -	$ 72,802,580
SOAT	LOS DE LEY		$ 57,146,310	$ -	$ 57,146,310
TOTALES			**$ 1,897,631,856**	**$ 321,635,591**	**$ 2,219,267,448**

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA

REPRESENTANTE LEGAL

UT LA PREVISORA - ASEGURADORA SOLIDARIA - DOSQUEBRADAS 050 - 2026

ANEXO No. 9 CUADRO RESUMEN DE SEGUROS 2026

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	VALOR ASEGURADO		Obligatorio	SE OTORGA / NO SE OTORGA
TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.			**Obligatorio**	Se otorga
Edificios y adecuaciones locativas (Relación Adjunta)	$ 667,181,324,184		**Obligatorio**	Se otorga
Indice Variable 6%	$ 40,030,879,451		**Obligatorio**	Se otorga
Muebles, enseres, y contenidos propios, instrumentos musicales, elementos física, mecánica , clínicos, instrumental, visores, electricidad incluyendo y anterior ESE Rita Arango, Centro Salud Villa Carola, Inst. Santa Juana, hogar nazareth, Ma. Auxiliadora, Jesus Maestro, convenio Fonade (Puntos Vive Digital), Bibliotecas, elementos deportivos ubicados en las diferentes sedes, colegios y centros educativos del Municipio	$ 4,758,519,050		Obligatorio	Se otorga
Indice Variable M y Enseres 6%	$ 285,511,143		Obligatorio	Se otorga
Maquinaria, Equipos, accesorios y herramientas	$ 2,000,000,000		Obligatorio	Se otorga
Indice Variable Maquinaria y Eq. 6%	$ 120,000,000		Obligatorio	Se otorga
Equipo eléctrico y electrónico : incluye cableado estructurado, semáforos equipos de comunicación, colegios y centros educativos incluye deshidratadora de polen, Centro de Salud Villa Carola Convenio Fonade (Puntos vive digital)y Otros	$ 6,500,000,000		Obligatorio	Se otorga
Equipos Móviles y portátiles, fuera de los predios asegurados evento/vigencia incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o publico	$ 5,941,122,247		Obligatorio	Se otorga
Indice Variable E.E. 6%	$ 746,467,335		Obligatorio	Se otorga
Sustracción (muebles, enseres y contenidos propios...biblioteca etc)	$ 4,758,519,050		Obligatorio	Se otorga
Sustracción (maquinaria , equipo) 100%	$ 2,000,000,000		Obligatorio	Se otorga
Sustracción (equipos moviles y portatiles, electrico y electronico) 100%	$ 12,441,122,247		Obligatorio	Se otorga
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	**$ 727,563,823,410**			**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
AMPAROS ADICIONONALES				
Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no en exceso del mismo			Obligatorio	Se otorga
- Perdidas y daños materiales			Obligatorio	Se otorga
Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.			Obligatorio	Se otorga
- Actos mal intencionados de terceros, Huelga, asonada, motín, conmoción civil 100%			Obligatorio	Se otorga
- Semaforización incluye su infraestructura $500,000,000 Evento $5.000,000,000 Vigencia			Obligatorio	Se otorga
- Daños y averías de maquinaria			Obligatorio	Se otorga
-Todo riesgo equipos eléctricos y electrónicos			Obligatorio	Se otorga
- Hurto y Hurto Calificado			Obligatorio	Se otorga
- Hurto Calificado en predios todo riesgo			Obligatorio	Se otorga
- Hurto Simple dentro y fuera de predios todo riesgo			Obligatorio	Se otorga
- Remoción de escombros hasta el 10% del Vr. Asegurado del predio afectado			Obligatorio	Se otorga
- Reparaciones en caso de siniestro $200,000,000			Obligatorio	Se otorga
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $500,000,000			Obligatorio	Se otorga
- Asistencia Domiciliaria para el riesgo Principal			Obligatorio	Se otorga
Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Municipio de Dosquebradas, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. Sublimite $100,000,000 dichos bienes se encuentran actualmente declarados en los valores asegurables.			Obligatorio	Se otorga
Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. Siempre y Cuando se encuentren relacionados y hagan parte de la suma asegurada."			Obligatorio	Se otorga
Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia a NSR 2010 antes NSR 98: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Sublimitado al 15% del Vr. Asegurado de las Edificaciones.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga

GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA INFORMACION.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga

GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO: Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. - La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN: No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES : GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES, esta cobertura se otorga de acuerdo al sublimite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Obligatorio	Se otorga
VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES; Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado			Obligatorio	Se otorga
Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, otores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del MUNICIPIO, o bajo se responsabilidad, tenencia y control.			Obligatorio	Se otorga
Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todo sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del Municipio, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.			Obligatorio	Se otorga
Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.			Obligatorio	Se otorga
DAÑO Y PERDIDA A DINEROS Y TITULOS VALORES: No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. sublimite hasta un 10% del valor asegurable de cada riesgo, máximo $150.000.000. (Nota: el valor del sublímite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)			Obligatorio	Se otorga
Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Municipio. limite $50,000,000			Obligatorio	Se otorga
Indice Variable :Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año 6% adicional (Este porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor real de la propiedad asegurada en el momento del siniestro, si su valor real es inferior al valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste, la Compañía no esta obligada a pagar más del valor real. Si el valor real supera el valor del seguro incrementado con el porcentaje de ajuste se aplicará la cláusula "Seguro Insuficiente" de las condiciones generales de la póliza.			Obligatorio	Se otorga

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación. Opera con aviso de 30 días.			Obligatorio	Se otorga
BIENES FUERA DE EDIFICIOS Y/O A LA INTEMPERIE: Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite $500.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, **so pena de rechazo** de la propuesta) los que se encuentran en los vehículos o los que están siendo trasladados de sede (el transporte está excluido)			Obligatorio	Se otorga
Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de Municipio, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo			Obligatorio	Se otorga
AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL: Mediante la presente cláusula queda expresamente aclarado y convenido que se amparan los bienes de propiedad de la entidad y aquellos por los cuales sea legalmente responsable mientras se encuentren en ferias, eventos y exposiciones en cualquier parte del territorio nacional. hasta por un límite de $1,000.000.000 evento/vigencia.			Obligatorio	Se otorga
AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de $5,000.000.000 evento/vigencia y por 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.			Obligatorio	Se otorga
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA : Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo se establecerán de común acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora (sin excluir las radicadas ante la Super financiera).			Obligatorio	Se otorga
NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.			Obligatorio	Se otorga
RENTA: Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - opera un valor mensual de $83.333.333, por 12 meses para un total de $500.000.000 por vigencia y para todos los riesgos.			Obligatorio	Se otorga
SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de $500.000.000 evento / $1.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).			Obligatorio	Se otorga
BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios. Sublimite $200.000.000 evento/ vigencia siempre y cuando se demuestre el interes asegurable. `plazo 6 meses(Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).			Obligatorio	Se otorga
ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS y/o espejos internos y externos y/o domos, incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo 10% del valor de edificios por evento/vigencia, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES. La Compañía indemnizará las pérdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales y/ domos instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluido los casados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas, sin aplicación de deducible.			Obligatorio	Se otorga
Complementarias			**Otorga Si/No Modificables**	**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
- Reproducción o reemplazo de información y software hasta $300,000,000				Se otorga
- Reconstrucción de archivos y documentos hasta $300,000,000				Se otorga
- Honorarios Profesionales hasta el 15% del valor asegurado, maximo $1.000.000.000				Se otorga
Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores y gastos de viaje hasta $500,000,000				Se otorga
Daños o pérdidas a propiedad de empleados, no aplica para dinero, joyas y automóviles, hasta $10.000.000 por persona, $20.000.000 por evento y $50.000.000 por vigencia				Se otorga
Base de valoración: Costo de reposición a nuevo para los contenidos y valor de reconstrucción para las edificaciones				Se otorga
Extensión a bienes de visitantes y empleados (sin relación) $300.000.000 evento/vigencia				Se otorga
- amparo de rotura de vidrios incluye los daños en espejos y unidades sanitarias				Se otorga
- Adecuación a suelos y terrenos hasta 10% del Vr. Asegurado del predio afectado				Se otorga
- Revocación o Cancelación de la póliza a 90 días calendario, amit y asonada es de 10 días				Se otorga
- Vehiculos en Reposo lim. $600,000,000 (relación adjunta)				Se otorga
- Vacunas refrigeradas $50,000,000				Se otorga
- Amparo automático de nuevas propiedades y bienes hasta $5,000,000,000 hasta 90 dias				Se otorga
- Traslado temporal de bienes hasta $700.000.000, aviso 60 dias				Se otorga
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro,con cobro de prima adicional aprorrata por una sola vez y no aplica para amit y hmacc y terrorismo son 10 días.				Se otorga
- Indemnizaciones a valor reposicion				Se otorga
Cobertura por desprendimiento de tierra o rocas, por hecho accidental, subito o imprevisto $500,000,000				Se otorga
Cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno, derivado de un evento amparado $500,000,000				Se otorga
- Suma asegurada corresponde a valor de reposición				Se otorga
- Extensión de cobertura				Se otorga
- Conocimiento del riesgo				Se otorga
- Cobertura de actos de autoridad				Se otorga
No aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor de reposición no sea mayor al 10%".				Se otorga
- Anticipo del 50% del valor de la pérdida				Se otorga

- Reparaciones provisionales o transitorias para acelerar la reparación hasta $500.000.000				Se otorga
- Labores y Materiales				Se otorga
- Automaticidad				Se otorga
- Cláusula de 72 horas				Se otorga
Indemnización en Dinero o mediante la reposición, reemplazo, reparación o reconstrucción del bien afectado				Se otorga
- Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado				Se otorga
- Clausula de arbitramento, con sede en Pereira				Se otorga
- Ampliación de aviso de siniestro 45 dias, para amit 10 dias				Se otorga
- Primera opción de compra del salvamento				Se otorga
- Autorizaciones				Se otorga
- No concurrencia de deducibles				Se otorga
- Actos de autoridad				Se otorga
- Designacion de bienes en libros				Se otorga
- cobertura de tempestad y huracan				Se otorga
- Cobertura para perdida de contenidos				Se otorga
- Cobertura para impacto de vehiculos terrestres				Se otorga
- Cobertura para propiedades adyacentes (opa)				Se otorga
- Cobertura de incendio interno explosion fisica o quimica interna y caida directa de rayo				Se otorga
- Automaticidad para equipos de reemplazo aviso 60 días				Se otorga
- Equipo de Reemplazo temporal				Se otorga
- Impericia				Se otorga
- Cobertura de inundacion y enlodamiento				Se otorga
- cobertura de conjuntos $150,000,000 evento vigencia				Se otorga
- Cobertura por daños del equipo de climatización				Se otorga
- Cobertura antivirus y daños de sofware $100,000,000 evento /vigencia				Se otorga
- Portador externo de datos $300,000,000 evento/vigencia				Se otorga
- Flete aéreo $100,000,000 evento/vigencia				Se otorga
- Incremento en costos de operación $500,000,000				Se otorga
- Cobertura por suspensión de energía				Se otorga
COBERTURA AUTOMATICA PARA MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES: La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, desmontaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de $200.000.000. evento / vigencia Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.				Se otorga
NO APLICACION DE DEMERITO: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso, los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomara como base de indemnización el valor de reposicion a nuevo de un equipo de similares características y capacidad. Se otorga únicamente para equipos de hasta 7 años de fabricación. el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con al cuadro .				Se otorga
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $500.000.000 evento /vigencia				Se otorga
- Valor de reposición para equipos descontinuados				Se otorga
Deducibles - Todo Riesgo Daño Material				**SE OTORGA**
Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.				
Puntaje sobre el valor de la perdida				
RANGO DE DEDUCIBLE	**OBLIGATORIO**			
Sin deducible	40 puntos			
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**			**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin minimo**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 5%	20 puntos			
Superior a 5% y hasta 10%	15 puntos			
Superior a 10% y hasta 15%	10 puntos			
Superior a 15%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 5%	20 puntos			
Superior a 5% y hasta 10%	15 puntos			
Superior a 10% y hasta 15%	10 puntos			
Superior a 15%	**Se rechaza la Oferta**			
HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**

Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
DEMAS EVENTOS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
ROTURA DE MAQUINARIA	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	**40 puntos**			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
DEMAS EVENTOS	**OBLIGATORIO**			
Puntaje sobre el valor de la Perdida				
Sin deducible	40 puntos			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos			
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	40 puntos			**Se otorga sin deducible**
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			

- CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

(Nota: Las edades y porcentajes señaladas en el cuadro, corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta).

Edad Equipo	Porcentaje	Acumulado
DE 0 A 7 AÑOS	0	0
Superior a 7 años y hasta 10 años	2	6
Superior a 10 años y hasta 15 años	5	21
Superior a 15 años y hasta 20 años	8	45
Superior a 20 años	10	50
(Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la Tabla, corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta).		

CLAUSULADO: INP-006-09

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA

Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	VALOR ASEGURADO	Obligatorio	SE OTORGA / NO SE OTORGA
AMPAROS	**3,745,648,016**	Obligatorio	
Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPO DE DOSQUEBRADAS, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.		Obligatorio	Se otorga
- Perdida o Daños accidentales (incluye perdidas totales y parciales)		Obligatorio	Se otorga
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o desastres de la Naturaleza al 100%		Obligatorio	Se otorga
Huracan, tifon , tornado, ciclon, vientos, tormentas, lluvias, inundación , desvordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, undimiento, deslizamiento de terreno, derrumbes, caidas /desprendimiento de rocas y de terrenos/ tierras.		Obligatorio	Se otorga
-Actos mal intencionados de terceros (Terrorismo) al 100%		Obligatorio	Se otorga
- Huelga, asonada, Motín, conmoción civil o popular al 100%,		Obligatorio	Se otorga
- Granizo, humo, huracán, vientos fuertes, inundación		Obligatorio	Se otorga
- Volcamiento y derrumbe o caída de objetos sobre los equipos		Obligatorio	Se otorga
- Daños por agua, anegación, avalancha deslizamiento, avenida de agua,		Obligatorio	Se otorga
- Hurto y Hurto Calificado		Obligatorio	Se otorga
- Indice Variable 6%		Obligatorio	Se otorga
Daños o perdidas ocasionadas durante el montaje, desmontaje de los bienes, asi como los daños y/o pérdids que se produzcan durante el traslado dentro de las instalaciones de la obra, siempre y cuando sean para manetenimiento, reparación y acondicionamiento		Obligatorio	Se otorga
Daños a propiedades adyacentes o vecinas		Obligatorio	Se otorga
Daños o perdidas ocasionadas por manejo incorrecto, asi como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor o operario.		Obligatorio	Se otorga
Extended coverage		Obligatorio	Se otorga
Movilizacion por sus propios medios en vias nacionales y/o en vehiculos especializados		Obligatorio	Se otorga
Cualquier otro fenómeno de la naturaleza		Obligatorio	Se otorga
AMPAROS ADICIONALES		Otorga Si/No Modificables	SE OTORGA / NO SE OTORGA
Clausula de Rescate: Está sujeta a circunstancias de modo, tiempo y lugar que la compañía determina si se requiere o no aplicar con el fin de minimizar el riesgo en caso de siniestro y lo realiza con las firmas con quien tenga sus respectivos convenios.			No se otorga
PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO :Si en caso de pérdida , el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediendola a este un palzo de veinte (20) dias para que le informe si hara uso de tal opcion o no.(Nota: el numero de dias corresponde al requerido por la Entidad).			Se otorga
TRASLADO TEMPORAL DE LA MAQUINARIA O SUS PARTES (INCLUYE PERMANENCIA): Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados a otros sitios, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados. Sublimite $200.000.000 y por 60 días, excluye transporte.			Se otorga
VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO : Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%			Se otorga
GASTOS ADICIONALES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES ; No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga

GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO; No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para evitar la propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO: Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por el 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, PERITOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, peritos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.			Se otorga
SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES ; Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas que amparan "gastos adicionales" se establece un límite único combinado de $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			SE otorga

CONDICIONES A PARTICULARES		Otorga Si/No Modificables	SE OTORGA / NO SE OTORGA
- Gastos extraordinarios del 5%			Se otorga
Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.			Se otorga
- Volcamiento, choque y colisión.			Se otorga
- Inundación y enlodamiento			Se otorga
- Impericia y negligencia			Se otorga
Gastos Adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Con cobro prima.			No se otorga
- Amparo automático de nuevos equipos			Se otorga, hasta $500.000.000 con aviso de 30 dias
- Gastos por horas extras, trabajo nocturo hasta $ 100.000.000			Se otorga
- gastos de viaje y estadía $20.000.000			Se otorga, según clausula otorgada en la fila 37 "GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, PERITOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA"
- Flete expreso $200,000,000			Se otorga, según clausula otorgada en la fila 36 "GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO"

- Autorización para reparaciones provisionales $100.000.000			Se otorga
- Revocación de la póliza 90 dias, para amit y hmacc 10 dias			Se otorga
REPOSICIÓN O REEMPLAZO: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.			Se otorga
BIENES EN PREDIOS DE TERCEROS: En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos,plazo de 60 días para aviso a la aseguradora			Se otorga
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite de $100.000.000. (Nota: Siempre y cuando se demuestra la tenencia por parte del asegurado), estos bienes actualmente se encuentra declarados en la suma asegurada			Se otorga
- Otras propiedades del asegurado			No se otorga
- Alquiler de equipos por perdidas totales y/o parciales $200,000,000			Se otorga, debe contar con contrato de arrendamiento, siempre y cuando el operario de la maquinaria tenga certificación de manejo del tipo de maquina amarilla a operar
- Ampliación aviso de siniestro 30 días			Se otorga
Reestablecimiento de valor asegurado por pago de siniestro será con cobro de prima adicional y por solo una vez y que esta cláusula no aplicará para los amparos de HAMCCP, y AMIT			Se otorga
- Deslizamiento de tierra			Se otorga
- Stended coverage			Se otorga
- Movilizacion por sus propios medios y/o vehiculos especializados			Se otorga
- Cualquier otro fenomeno de la naturaleza			Se otorga
- Designación de Bienes			Se otorga
Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del limite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.			Se otorga
Daños o pérdidas ocasionadas por manejo incorrecto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor y operario			Se otorga
Daños o pérdidas ocasionadas durante montaje, desmontaje de los bienes, así como los daños y/o perdidas que produzcan durante el traslado dentro de las instalaciones de la obra			Se otorga
Perdidas o daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente por la póliza			Se otorga
- Responsabilidad Civil Extracontractual hasta el 100% de cada maquina hasta un maximo de $3.000.000.000			Se otorga
- Extensión de sitios o sitio en donde se asegura el riesgo			Se otorga
- Secuestro de bienes y/o apoderamiento de los equipos (apropiación)			Se otorga, excluyendo a grupos al margen de la ley
- Amparo Patrimonial			Se otorga
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: : El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.			Se otorga
- Hundimiento del terreno			Se otorga, siempre y cuando sea un evento amparado en la poliza
- Equipos bajo tierra			No se otorga
- Alquiler de Equipos por pérdidas Totales y/o parciales			No se otorga
- Reparaciones provisionales			Se otorga, según clausulado otorgada en la fila no. 50
- No aplicación de seguro insuficiente o infraseguro			Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea inferior al 20%

- Daños cuando el vehículo sea remolcado			Se otorga
- No aplicación de deducible para rotura de vidrio			Se otorga
- Gastos medicos			Se otorga, bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual, Sublimite del 5% valor asegurado por evento y 10% por vigencia.
Deducibles - Todo Riesgo Maquinaria y Equipo			**SE OTORGA**
Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto y los efectos directos de estos fenómenos.			
Puntaje sobre el valor de la perdida			
RANGO DE DEDUCIBLE	**OBLIGATORIO**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		
HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	**OBLIGATORIO**		
Puntaje sobre el valor de la Perdida			
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 5%	**20 puntos**		**Se otorga 5%**
Superior a 5% y hasta 10%	15 puntos		
Superior a 10% y hasta 15%	10 puntos		
Superior a 15%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	**40 puntos**		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos		
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	**10 puntos**		**Se otorga hasta 3 SMMLV**
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		
HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	**OBLIGATORIO**		
Puntaje sobre el valor de la Perdida			
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		
DEMAS EVENTOS	**OBLIGATORIO**		
Puntaje sobre el valor de la Perdida			
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15 puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
Superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		

CLAUSULADO: CL-TCP-003-3

MUNCIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	VALOR ASEGURADO		Obligatorio	SE OTORGA / NO SE OTORGA
Interes Asegurable	**$ 1,000,000,000**			
Amparar los delitos contra la administración pública, lo mismo que los costos de la rendición y reconstrucción de cuentas por parte de empleados del sector público.Mediante la Ley 389 de 1997 mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento			Obligatorio	Se otorga
Empleados No identificados 10% del V.R. Asegurado			Obligatorio	Se otorga
'EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se otorga amparo hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. (Nota: el numero de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado de la poliza (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.			Obligatorio	Se otorga
GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores, contadores y abogados para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublímite $50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.			Obligatorio	Se otorga
'GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite $50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).			Obligatorio	Se otorga
GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite $50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.			Obligatorio	Se otorga
Delitos contra el patrimonio económico			Obligatorio	Se otorga
Amparo automatico de cargos que por error u omision no se hayan informado al inicio del seguro**:** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido **so pena de rechazo** del ramo)			Obligatorio	Se otorga
Ampliacion del plazo para aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido **so pena de rechazo** de la propuesta)			Obligatorio	Se otorga
Anticipo de Indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, **so pena de rechazo** de la propuesta)			Obligatorio	Se otorga
Perdidas ocasionadas por empleados de firmas especializadas incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; bajo su control y supervisión, Sublimite 10% del valor asegurado.			Obligatorio	Se otorga
Complementarias			**Otorga Si/No Modificables**	**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
- Hurto simple y hurto calificado				Se otorga
- Abuso de confianza				Se otorga
- Falsedad				Se otorga

- Estafa				Se otorga
- Peculado en cualquiera de sus formas				Se otorga
- Pérdidas por empleados no identificados				Se otorga
- Delitos contra la administración pública				Se otorga
- Revocación del seguro 90 días				Se otorga
- Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.				Se otorga
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro será por una (1) sola vez y con cobro de prima adicional a prorrata.				Se otorga
- Cobertura de 30 días adicionales al retiro del empleado				Se otorga
- Cobertura para depósitos bancarios				Se otorga
- Cobertura de pérdidas cometidas por empleados de firmas especializadas				Se otorga
- Definición de Trabajador y Empleado:				Se otorga
La expresión "empleados" comprende: Representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado lo mismo que empleados ocasionales o transitorios o quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o visitantes especiales con la previa y expresa autorización de este. Así mismo comprende a todos aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier titulo o contrato (Suministrados por empresas de empleados temporales. De firmas especializadas en vigilancia, aseo, etc.)				Se otorga
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $50.000.000 evento/vigencia.				Se otorga
- Extensión de amparo para cubrir miembros de la junta directiva				Se otorga
- Designación de ajustadores				Se otorga
- Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible				Se otorga
DEDUCIBLES MANEJO				**SE OTORGA**
Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones				
BASICO	**Obligatorios**			
Puntaje sobre el valor de la pérdida				
Sin deducible	40 puntos			
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	**15puntos**			**Se otorga 2%**
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	40 puntos			
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**			**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	**Obligatorios**			
Puntaje sobre el valor de la pérdida	**PUNTOS**			
Sin deducible	40 puntos			
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos			
Superior a 1% y hasta 2%	15puntos			**Se otorga 2%**
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos			
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**			
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**			
Sin deducible	40 puntos			
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos			**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15puntos			
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos			
superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**			

CLAUSULADO: CL-MAP-002-12

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**VALOR ASEGURADO**		**Obligatorio**
Interes Asegurable	**$ 5,000,000,000**		Obligatorio
Indemnizar la pérdidas económicas derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, asi como el Lucro Cesante (del tercero afectado), ocasionados en el desarrollo de las activiades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades , de las especiales que desarrolle aun sin conexion directa con su funcion principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios , aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o juridadicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.			Obligatorio
Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.			Obligatorio
Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado			Obligatorio
ACTOS DE AUTORIDAD : Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente.			Obligatorio
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.			Obligatorio
CONOCIMIENTO DEL RIESGO: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.			Obligatorio
DESIGNACION DE BIENES: Los oferentes deben aceptar el título , nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registro o libros de comercio o contabilidad.			Obligatorio
'ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50% :'Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta) '			Obligatorio
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado.			Obligatorio
La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublímite $20.000.000 evento / $80.000.000 vigencia.'			Obligatorio
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). La compañía otorga un sublimite para la contratacion de la caucion judicial			Obligatorio. Sublimite del 30% por evento/vigencia
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: 'Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza, opera por reembolso y hace parte de los gastos de defensa; Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia, (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio
'GASTOS ADICIONALES: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite $100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES: 'Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza, opera por reembolso y hace parte de los gastos de defensa; Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia, (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio

GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.: 'No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublímite $100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Obligatorio
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS: 'Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.			Obligatorio
Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del limite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.			Obligatorio
- Daños por Labores de guadaña causados por operarios en el area metropolitana de dosquebradas limite evento1,500,000 vig $50,000,000 (sin deducible) en el desarrollo de las actividades genradas por la entidad.			Obligatorio
Coberturas y cláusulas adicionales			**Otorga Si/No Modificables**
- Honorarios de abogado y gastos de defensa Sublimite 30% del valor asegurado por evento/vigencia			Se otorga
- Contratistas y subcontratistas independientes			Se otorga. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.
- Patronal en exceso de las prestaciones mínimas legales			Se otorga
- Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería)			Se otorga. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a)Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b)Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c)Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- RC Parqueaderos			Se otorga. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.
Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).			Se otorga
Parques, restaurantes, campos deportivos dentro y fuera de predios			Se otorga
Transporte y movilización de bienes incluyendo materiales azarosos y del manejo de combustible			Se otorga. RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos siempre y cuando sean utilizados para la actividad asegurada, se incluye el cargue y descargue, se excluye daños a la carga y al vehiculo transportador, opera en exceso de las pólizas obligatorias que debe tener el asegurado para el desarrollo de dicha actividad, en caso de contar con póliza opera en exceso de los montos establecidos en el decreto reglamentario que regula la materia.
- Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial, sublimite de $100 millones por evento y por vigencia			Se otorga
- Operaciones de cargue y descargue de vehiculos y gruas			Se otorga
- Contaminación accidental, suvita e imprevista se excluye la "contaminación paulatina"			Se otorga
- R.C.E. por inundación			Se otorga siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia
- Productos y operaciones terminadas, sublimite del 15% por evento y 30% por vigencia			Se otorga
- Conocimiento del riesgo			Se otorga

R.C.E. del asegurado como consecuencia de actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería			Se otorga. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a)Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b)Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c)Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios; Daños y lesiones que se causen a bienes y a terceros durante la realización de algún evento, capacitación, conferencias, torneos, formacion deportiva, actividades fisicas, grupos de recreacion, vias activas saludables, fiestas, eventos pirotecnicos, eventos masivos en coliceos, mercados campesinos,campistas, paseos, caminatas etc., durante la vigencia de la póliza y Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.			Se otorga
- Costos y gastos de defensa			Se otorga
- Avisos y vallas dentro y fuera de los predios			Se otorga, siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado
- Incendio y/o explosión a riesgos adyacentes			Se otorga
RC de Vehículos propios y no propios en exceso del amparo de Automóviles y Todo Riesgo Equipo y Maquinaria. Este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.			Se otorga
- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demolición			Se otorga siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los eventos que estos puedan causar a terceros ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.			Se otorga
- Propietarios , arrendatarios y poseedores			Se otorga
Actividades propias del asegurado que realice n sus empleados temporales, ocasionales transitorios			Se otorga
- Propiedades Adyacentes			Se otorga asi: El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado, para ello rigen las siguientes condiciones previas: En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o perdidas solo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad. Antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas. El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por: Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios. Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro. Sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia
- Reparaciones y construcciones menores			Se otorga asi: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por construcción de nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, siempre y cuando el valor de las obras no supere $500.000.000
- Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional			Se otorga
- Posesión , uso o manteinimiento de predios			Se otorga
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de posos de agua			Se otorga siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia
- Ampliación aviso de siniestro 30 dias			Se otorga
- Extensión por actos de empleados			Se otorga. Excluye RC Profesional
Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.			Se otorga
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios			Se otorga
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado			Se otorga
- Propietarios , arrendatarios y poseedores			Se otorga

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.			Se otorga
- Predios en arrendamiento, Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 50% por evento y por vigencia.			Se otorga
- Errores u Omisiones			Se otorga
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto			Se otorga
- Gruas Montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios			Se otorga
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado (se entenderá por predios del aseguro los de su propiedad o aquellos que estén siendo usados en virtud de cualquier acuerdo verbal o escrito)			Se otorga
- Posesión uso o mantenimiento de predios, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia			Se otorga
Cobertura de elevadores y/o equipos de perforación de posos de agua			Se otorga siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sublimitado a $100 millones por evento y por vigencia
Se ampara la responsabilidad Civil por el uso de piscinas y escenarios deportivos por visitantes incluye alumnos, padres de familia, profesores, personal administrativo e invitados de las instituciones educativas como visitantes a diferentes instalaciones del asegurado seran considerados como terceros. con un sublimite de $100 millones por evento y por vigencia			Se otorga
Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes, por alumnos, profesores, personal administrativo, padres, invitados y/o terceros, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.			Se otorga
La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y en el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria.			Se otorga
- RC por manejo de combustible			Se otorga siempre y cuando sea en el ejercicio de sus actividades
- RC por ensanches o montajes en los predios asegurados			Se otorga
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días			Se otorga
Bajo la cobertura de parqueaderos amparar igualmente los daños y hurto de los vehiculos.			Se otorga
DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones			
GASTOS MEDICOS	**Obligatorios**		
Puntaje sobre el valor de la pérdida			
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	20 puntos		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	35 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		
PARQUEADEROS	**Obligatorios**		
Puntaje sobre el valor de la pérdida	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		
Demas Eventos	**Obligatorios**		
Puntaje sobre el valor de la pérdida			
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0% y hasta 1%	**20 puntos**		**Se otorga 1%**
Superior a 1% y hasta 2%	15puntos		
Superior a 2% y hasta 3%	10 puntos		
Superior a 3%	**Se rechaza la Oferta**		
Evaluación de Mínimo: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	**PUNTOS**		
Sin deducible	40 puntos		
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	**20 puntos**		**Se otorga 1 SMMLV**
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15puntos		
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos		
superior a 3 SMMLV	**Se rechaza la Oferta**		

CLAUSULADO: CL-RCP-016-11

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA		
AUTOS	**VALOR ASEGURADO**	**OBLIGATORIO**
Interes Asegurable		
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.		Obligatorio
Descripción del Vehiculo (relacion adjunta)		
Automoviles y Pesados Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante) , así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros **$1,000.000.000** • Muerte o Lesiones a una persona **$1,000,000.000** • Muerte o Lesiones a dos o más personas **$2.000.000.000**		Obligatorio
Motos Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República) • Daños a bienes de Terceros $200.000.000 • Muerte o Lesiones a una persona $200.000.000 • Muerte o Lesiones a dos o más personas $400.000.000		Obligatorio
Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra del vh. y/o documentos que acrediten la adquisición del vehículo, según su disponibilidad. • **Para Pérdidas Totales por Hurto:** con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la tarjeta de propiedad o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.		Obligatorio
Para este ramo **no se acepta la aplicación de deducibles**. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.		Obligatorio
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)		Obligatorio
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)		Obligatorio
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)		Obligatorio
*Asistencia Juridica en proceso civil, penal y administrativo		Obligatorio
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y demás eventos de la naturaleza		Obligatorio
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.		Obligatorio
*Amparo patrimonial		Obligatorio
Vehiculo de reemplazo para el Alcalde según protocolo de la Compañía		Obligatorio
*Muerte Accidental para el conductor $20,000,000 excluye motos y pesados.		Obligatorio
AMPARO AUTOMATICO PARA VEHCULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS La cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado con un limite de $100,000,000. con cobro de prima adicional, aviso 30 dias, de la tasa basica ofrecida para el programa.		Obligatorio
Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual: Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente) y Extrapatrimoniales (daño moral, fisiológico, a la salud o a la vida de relación) hasta el 100% del limite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal o complementarias a dichas actividades, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas		Obligatorio
COMPLEMENTARIAS		**Otorga si/no Modificables**
Revocacion o no renovación de la poliza aviso a 60 dias, para Amit, Hmacc y Terrorismo no podrá ser mayor a 10 días		Se otorga
Gastos de transporte de perdidas totales (hurto o daños) por $35,000 y hasta por 45 dias (excluye pesados)		Se otorga
Cobertura extrapatrimonial de Lucro cesante y daño moral dentro del Amparo de RCE		Se otorga

- Asistencia en viajes para todos los vehiculos Asegurados, excluye motos y pesados.		Se otorga
Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente		Se otorga
Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado.		Se otorga
Restablecimiento automatico del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima y una sola vez		Se otorga únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual con cobro de prima
Cobertura para avisos , carpas, y letras		Se otorga
Gastos de Grua.		Se otorga
Cobertura para vehículos blindados		Se otorga
Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado, asi mismo este sera considerado asegurado en la póliza.		Se otorga
Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento		Se otorga
La compañía favorecida con la presente LICITACIÓN no exigirá inspección de los vehículos, otorgará cobertura con solo presentación de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación.		Se otorga
Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas		Se otorga
En Casos de siniestro que requieran de trámites de tránsito (Compra de formularios, matrículas, traspasos etc,) serán asumidos por la Aseguradora y descontados de la indemnización		Se otorga
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.		Salvo las restricciones generadas o cláusulas de garantías por resultado de inspección.
ACTOS DE AUTORIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.		Se otorga
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.		Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo y conforme lo establece el clausulado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.
Ampliacion de aviso de siniestro 15 dias		Se otorga
- Amparo automático de nuevos vehículos con aviso de 60 días y hasta $150.000.000 (No aplica Inspección para vehiculos usados y cero Km.)		Se otorga. Los vehículos usados requiere inspección salvo si actualmente se encuentra asegurado y sin siniestros en la ultima vigencia.
Sin aplicación de Deducibles para Entidades Oficiales		**Obligatorio**

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA GUIA DE VALORES DE FASECOLDA A LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

CLAUSULADO: CL-AUP-001-16 & CL-AUP-002-15

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	**VALOR ASEGURADO**	
Interes Asegurable	**$ 3,000,000,000**	**Obligatorio**
Amparar los Perjuicios causados a terceros, al Estado y/o a la entidad, a consesecuencia de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, de acciones o actos imputables; todo acto u omisión con la calidad de incorrectos, culposos, reales o presuntos, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales; cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, También se deja expresamente establecido que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por lo que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000. (CLAIMS MADE) Opera por Notificacion de investigación y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.		Obligatorio
Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados por parte de la entidad, y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios del Municipio de Dosquebradas o delegación en otras entidades de carácter estatal, teniendo en cuenta que se trata de una póliza bajo la modalidad de cargos nombrados.		Obligatorio
Limite Asegurado - Basica -Evento Vigencia	**$ 3,000,000,000**	
MODALIDAD DE COBERTURA: Modalidad de cobertura CLAIMS MADE. La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad: FECHA DE RETROACTIVIDAD A LA PRIMERA PÓLIZA CONTRATADA SIN INTERRUPCIÓN. A PARTIR DEL 30/11/2016		Obligatorio
SISTEMA DE COBERTURA: "La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores." Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.		Obligatorio
Ver Relacion Adjunta		Obligatorio
* Gastos y costos de defensa. Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el estado Sublimite $300.000.000 por evento y $600.000.000 por vigencia. Se sublimita por etapas para todos los cargos de la siguinte forma:		Obligatorio
Vinculacion procesal hasta Primera Instancia $60.000.000 Persona Proceso Distribuidos asi:		Obligatorio
Penales: $20.000.000 (En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En Identica forma se procesara en relacion con la segunda instancia , si lo hubiere.		Obligatorio
Personeria: $20.000.000		Obligatorio
Contraloria: $20.000.000		Obligatorio
Procuraduria: $20.000.000		Obligatorio
Vinculacion procesal hasta Segunda Instancia $50.000.000 Si la Hubiere, Persona Proceso Distribuidos asi:		Obligatorio
Penales: **$30.000.000**		Obligatorio
Personeria: $20.000.000		Obligatorio
Contraloria: $20.000.000		Obligatorio
Procuraduria: $20.000.000		Obligatorio
Investigaciones Por Organos de Control Interno Sublímite de $30,000,000 por evento / $100,000,000 por vigencia		Obligatorio
* **Cauciones judiciales** Sublimite $300.000.000 por evento y Por Vigencia $600.000.000. Para la constitucion de cauciones judiciales se tendra una tasa maxima del 8%		Obligatorio
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Sublimite $300,000,000 evento y $600,000,000 vigencia, operan bajo la modalidad de reembolso.		Obligatorio
Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso: Sublimites Aplicables: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso. Desde la etapa de investigación e indagación preliminar incluidas las etapas desde Vinculación Procesal- Extraprocesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso tanto judicial como extrajudicial desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, laboral, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia). **Sublimite por evento $300.000.000 y por vigencia $600.000.000**		Obligatorio
OTRAS COBERTURAS ADICIONALES		**Otorga / No se otorga**
Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.: La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)		Se otorga
Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 :(Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150).		Se otorga

Definición para Procesos Penales: Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.) Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)		Se otorga
Definición para Procesos ante Otros Organismos: Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.		Se otorga
Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.		Se otorga
Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario: De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario –LEY 734 DE 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 201 STATUTO ANTICORRUPCIÓN, el procedimiento verbal se adelantará contra los Servidores públicos en los que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 Numerales: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 734 de 2002. De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario- Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción- el Procedimiento verbal Disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión. La defensa de este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011- FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS: Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario. Estatuto Anticorrupción-		Se otorga
Proceso Verbal Sumario de responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la Republica, y a la Auditoria General de la república, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías Territoriales a partir del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas: Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante. El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de descargos y la segunda denominada de decisión. La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados desde la indagación preliminar, en la audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme el artículo 102 y 103 de la referida ley.		Se otorga
Pago de Gastos de Defensa Anticipado. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. Queda acordado y expresamente convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagaré o carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. Queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro la aseguradora anticipará el pago del 50% del valor de los gastos de defensa y cauciones judiciales debidamente aprobados por la aseguradora excepto para los procesos penales que operan bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentada a la compañía aseguradora.		Se otorga asi: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los honorarios y/o cauciones judiciales, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañia aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los XX (XX) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de honorarios y/o cauciones judiciales. □ Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.□
Cláusula De Siniestros En Serie: Más de una reclamación de tercero, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza.		Se otorga
Cobertura para Funcionarios Pasados, Presentes y Futuros: Se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, en el pliego de condiciones y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal notificación. Asimismo, se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a la póliza.		Se otorga
Modificación a Cargos: Si durante la vigencia de la presente póliza se presente cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.		Se otorga
Cláusula de Homologación de Cargos - Cambios de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones. Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambio efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.		Se otorga
Siniestro: Se considera siniestro cualquier reclamación judicial y extrajudicial a partir de la notificación del auto de apertura, indagación preliminar e investigación interna. Cobertura de gastos de defensa. Incluye indagaciones preliminares, investigaciones internas al asegurado, siempre y cuando el funcionario se encuentre plenamente identificado.		Se otorga
Definición de evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.		Se otorga

Definición de Reclamo/Siniestro: Se considera como una reclamación (judicial o extrajudicial) cualquier comunicación o requerimiento por escrito por parte de un tercero, la sociedad, los empleados o los socios en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado. O la iniciación de cualquier investigación preliminar, investigación formal, tramite o medida de inspección adelantado por una entidad de vigilancia, control o de carácter gubernamental y el que se vincule a un asegurado por un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por un asegurado. Se aclara que para efectos de la cobertura se considera que hay reclamación desde la notificación al empleado asegurado del auto o resolución de apertura de investigación preliminar, investigación o juicio. Igualmente, tratándose de procesos civiles, penales o administrativos la reclamación será la notificación de la admisión de la demanda presentada contra el empleado asegurado o la notificación del auto de apertura de Investigación penal. Todos los eventos anteriormente descritos constituirán reclamo o circunstancia que afecta la póliza desde el momento que existe vinculación formal del funcionario asegurado cuyo cargo se encuentra amparado en la póliza. Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación, para efectos de esta póliza sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.		Se otorga
Culpa Grave: Queda expresamente convenido que se otorga cobertura para la Culpa grave para cualquier tipo de procesos.		Se otorga, se excluye expresamente el dolo o la culpa gravisima
CLAUSULAS BASICAS COMPLEMENTARIAS		**SE OTORGA / NO SE OTORGA**
Cláusulas adicionales:		
Revocacion de la Poliza: El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la ejecución. La compañía podrá revocarlos dando aviso por escrito como mínimo con **90** días de anticipación. En caso de revocación por parte de la aseguradora, está devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devenga y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.		Se otorga
Ampliación del plazo para aviso de prórroga de la póliza: .En el caso de que la aseguradora decida otorgar prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días al vencimiento de la(s) póliza(s) adjudicada(s) salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser superior a 10 días, como resultado del presente proceso, la aseguradora deberá manifestar por escrito a la Entidad. Se permite la revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas, peor condic ionada a previo acuerdo con la entidad. Lo anterior, no compromete ni obliga a la Entidad a afectar la prórroga de los contratos (pólizas) adjudicadas.		Se otorga
* Restablecimiento automático del valor asegurado por siniestro una vez con cobro de prima adicional del 50%		Se otorga
* Selección de abogados para la defensa del funcionario en comun acuerdo con la aseguradora		Se otorga
* La entidad tomadora tambien se entiende como asegurada siempre que dicha responsabulidad derive de un acto imputable a uno de los cargos asegurados.		Se otorga
* Cobertura automática para cualquier directivo pasado, presente y futuro según los cargos asegurados		Se otorga
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50% PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: **el porcentaje es del 50%** y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).		Se otorga asi: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los honorarios y/o cauciones judiciales, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañia aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los XX (XX) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de honorarios y/o cauciones judiciales. □ Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.□
Ampliación del Plazo para Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.		Se otorga
Designación de Abogados: Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza la Compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.		Se otorga
Cobertura de Acción de Repetición: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.		Se otorga
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.		Se otorga
Cláusula de Aplicación de Condiciones Particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.		Se otorga
Pago de Honorarios por Parte de la Aseguradora Directamente al Abogado Designado: Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.		Se otorga
AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza. Para cargos nuevos se debera dar aviso a la compañia con aviso previo de 30 dias, con cobro de prima		Se otorga

AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE : Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.		Se otorga
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS : La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (NOTA: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).		Se otorga, en un término de 5 dias habiles
CULPA GRAVE: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado causada a terceros afectados.		Se otorga
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.		Se otorga
NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de culpa grave.		Se otorga
DEFINICION DE PROCESO: Se entiende por proceso cada actuación iniciada por un organismo de control o por una autoridad competente contra uno o varios cargos asegurados.		Se otorga
Extension del periodo de reclamaciones 24 meses: esta solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Compañia, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 90 días antes del vencimiento de la póliza. Con cobro de prima adicional del 50%		Se otorga asi: Período adicional de reclamación hasta 24 meses con cobro de prima adicional del 100% de la prima señalada en la última anualidad, la presente clausula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga. Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores, siempre y cuando se solicite en vigencia de la póliza.
Cobertura para multas y sanciones: En ningún caso estarán cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: el importe de impuestos, multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, así como los perjuicios originados en la pérdida de cualquier beneficio de índole tributario o fiscal, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o enfermedad profesional. No obstante lo anterior, se cubrirán los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa.		Se otorga solo para gastos de defensa
SE DEBE PRESENTAR ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE	**Obligatorio**	

CLAUSULADO: CL-RCP-013-11

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE RISARALDA

VIDA GRUPO	VALOR ASEGURADO		Obligatorio
VIDA GRUPO	**20 salarios del Alcalde**		
Amparos			
Vida (Muerte por cualquier causa)	**229,734,600**		Obligatorio
Incapacidad Total y permanente	**229,734,600**		Obligatorio
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	**229,734,600**		Obligatorio
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	$ 114,867,300		Obligatorio
Auxilo Funerario	$ 5,000,000		Obligatorio
1 Alcalde			
1 Personero			
17 concejales			
VIDA GRUPO	**VALOR ASEGURADO**		**Obligatorio**
VIDA GRUPO			
EMPLEADOS EDAD PROMEDIO (Relación Adjunta)			
Amparos	**$ 23,000,000**		Obligatorio
Vida (Muerte por cualquier causa)	$ 23,000,000		Obligatorio
Incapacidad Total y permanente	$ 23,000,000		Obligatorio
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	$ 23,000,000		Obligatorio
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	$ 11,500,000		Obligatorio
Auxilo Funerario	$ 5,000,000		Obligatorio
VIDA GRUPO	**VALOR ASEGURADO**		**Obligatorio**
VIDA GRUPO	**20 salarios del Alcalde**		
EDILES (Relación Adjunta)			
Amparos			
Vida (Muerte por cualquier causa)	**229,734,600**		Obligatorio
Incapacidad Total y permanente	**229,734,600**		Obligatorio
Muerte acc. Y benef. Por desm. Catastrofica	**229,734,600**		Obligatorio
Enfermedades Graves 50% Limite Asegurado	$ 114,867,300		Obligatorio
Auxilo Funerario	$ 5,000,000		Obligatorio
AMPAROS			**Obligatorio**
Amparo básico: Amparo básico: Con motivo del fallecimiento natural, accidental o por cualquier causa del asegurado, indemnizará a los beneficiarios hasta la suma contratada. Incluye suicidio, homicidio, hechos de la naturaleza, terrorismo pasivo y fallecimiento por Sida, desde la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.			Obligatorio
Incapacidad Total y permanente; La compañía pagará al asegurado el valor contratado que figure en la carátula de la póliza para esta cobertura si como consecuencia de una enfermedad o accidente, sufre lesiones que le provoquen una pérdida irreversible y definitiva de su capacidad laboral, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha de siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, que la incapacidad no sea provocada por el asegurado y persista por un período continuo no menor a ciento cincuenta (150) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente. Para la determinación de la incapacidad total y permanente, el asegurado deberá aportar a la compañía su historia clínica completa y el dictamen de calificación de la incapacidad total y permanente, que demuestre una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), certificada por una entidad competente y conforme a las reglas del manual único para la calificación de la invalidez. En caso de desacuerdo con el dictamen aportado por el asegurado, tendrá valor definitivo el dictamen emitido por la junta regional de calificación de invalidez del domicilio del asegurado. El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.			Obligatorio
Enfermedades Graves; Como anticipo se pagará el 50% de Cobertura básica (VIDA), si al asegurado se le descubre o diagnostica por primera vez con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de una enfermedad grave, diagnosticada después del inicio de la vigencia.			
Auxilio funerario ; hasta el valor contratado en la caratula de la póliza en exceso del límite asegurado por muerte y sin necesidad de demostrar dichos gastos, aplica el sublimite de $5,000,000			Obligatorio
Suicidio desde la iniciación de la vigencia del seguro, aplica para el amparo basico			Obligatorio
CONDICIONES PARTICULARES			**Otorga Si/No Modificables**
Revocación de la póliza y/o No renovación y/o No prorroga; El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)			Se otorga

Amparo automático de nuevos asegurados y/o cambio de v/r asegurado; Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora, opera con aviso de 30 dias, para personas no mayores a 70 años, siempre y cuando manifiesten no padecer ninguna enfermedad en la respectiva declaración.			Se otorga
Doble indemnización por muerte accidental (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley). Siempre y cuando el asegurado no participe como sujeto activo en el evento de terrorista, esta cobertura es indemnización adicional.			Se otorga
Anticipo de Indemnización; En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% : del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.			Se otorga
Ajustes mensuales mediante reporte de novedades en la nomina			Se otorga
Convertibilidad; Los asegurados que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Vida Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual, de los que emite la compañía aseguradora, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de solicitud. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima o no) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.			Se otorga para asegurados menores de 70 años
Error en la declaración de edad; Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un asegurado (a) no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.			Se otorga
Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguros			Se otorga
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo			Se otorga
extensión de amparo de muerte por presunta desaparición; En caso de desaparecimiento de algún trabajador (a) asegurado en el Municipio de Dosquebradas, la compañía de seguros pagará la indemnización de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1145 del Código de Comercio y de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.			Se otorga
Aplicación de tasa unica para todos los asegurados; Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados			Se otorga
No limitación de edad Maxima de ingreso: Queda entendido, convenido y aceptado que se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.			Se otorga
concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones; Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.			Se otorga
Continuidad de cobertura; Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.			Se otorga
No aplicación de preexistencias: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.			Se otorga
Arbitramento o clausula compromisoria; La Compañía por una parte y el Asegurado por la otra, acuerdan someter a la decisión de los árbitros todas las diferencias que se susciten en relación de este contrato. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y si ello no fuere posible se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato			Se otorga

CLAUSULADO: CL-VGP-002-13

N.	NOMBRE DEL PREDIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA	AREACONST	VALOR	DESTINACION	DIRECCION SEGÚN SECRETARIA DE HACIENDA	NOMBRE BARRIO O VEREDA	COORDENADAS
1	18. INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	01-05-0317-0003-000	294-38466	5001.00	$ 22,504,500,000	I.E Manuel Elkin Patarrollyo	Institución Educativa	Calle 73B Carrera 21 Barrio Cesar Augusto Lopez Arias	
2	4. INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	01-05-0035-0002-000	294-62149	3335.00	$ 15,007,500,000	Institución Educativa Cristo Rey	Institución Educativa	Calle 67 No. 18-01Barrio La Capilla	4.84509,-75.66085
4	CAMPESTRE A	01-03-0208-0001-000	294-2287		$ 455,867,987	Caseta Tercera Edad	caseta	Campestre A	4.831927, -75.683136
	7. INSTITUCION EDUCATIVA NIETO CABALLERO Y CORREGIDURIA	01-08-0130-0002-000	294-25299	2117.00	$ 9,526,500,000	Institución Educativa Agustin Nieto Caballero e inspección de policia	Institución Educativa	Santiago Londoño	4.811101, -75.662600
7	6. INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO	01-07-0006-0007-000	294-73049		$ 20,491,787,400	Institución Educativa Popular Diocesano	Institución Educativa	Vía Turín La Popa Sector La Badea	4.823978, -75.700116
8	K 16 49 52 EL MARTILLO	01-05-0130-0006-000	294-53855	330.00	$ 1,485,000,000	Talleres de Obras Públicas	Talleres	El Martillo Cra 16 No. 4952	4.838839, -75.666355
11	9. INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	01-11-0222-0002-000	294-42642	1320.00	$ 5,940,000,000	Institución Educativa Bombay	Institución Educativa	Bombay	4.84719,-75.66485
12	11.2 SEDE SAN PEDRO Y SAN PABLO	01-04-0019-0005-000	294-43860	355.00	$ 1,597,500,000	Institución Educativa San Pedro y San Pablo	Institución Educativa	Calle 50 No. 14-14 Barrio Los Naranjos	4.84068,-75.66820
13	K 16 32 56 L 23 Cc LOS MOLINOS	01-03-0088-0035-901	294-35279	46.00	$ 207,000,000	Protección al Consumidor Inspección de Policia	Local 23	Guadalupe	4.832618, -75.673460
14	K 16 32 56 L 24 Cc LOS MOLINOS	01-03-0088-0035-0902	294-35280	46.00	$ 207,000,000	Protección al Consumidor Inspección de Policia	Local 24	Guadalupe	4.832583, -75.673444
15	8.2 SEDE EDUARDO CARRANZA/ PATIOS TRANSTIO	01-03-0226-0001-000	294-45071	1814.00	$ 8,163,000,000	Institución Educativa Eduardo Carranza y patios de tránsito	Institución Educativa	Campestre A	4.83210,-75.68398
16	COLEGIO FABIO VASQUEZ BOTERO CAMPE	01-03-0226-0001-000	294-45071	1814.00	$ 8,163,000,000	Colegio Campestres anteriormente Fabio Vásquez Botero	Colegio	Campestre D	4.83044,-75.68290
17	K 15A Y 15B C 61 Y 62 Br SANTA TER	01-04-0090-0001-000	294-33661	971.00	$ 4,369,500,000	Parque y guardería	parque	Santa Teresita	4.84329,-75.66385
18	TERRENOS REMANENTES Ur SATURNO	01-08-0387-0001-000	294-40154	0.00	$ 7,414,834,000	CDI Saturno	Construccion C.D.I Saturno	Saturno	4.81341,-75.66496
19	C 32 3 40 A LAS TORRES STA ISABEL	01-03-0115-0001-000	294-33672	270.00	$ 1,215,000,000	Parque cancha	parque	Santa Isabel	4.83805,-75.67849
20	Mz 2 Bq 4M Ap 401A QUINTAS DEL CAM	01-07-0256-0090-0029	294-57480	43.50	$ 195,750,000	Quintas del Campestre-LOTE MULTIFAMILIAR BLOQUE 4 P.H. # MANZANA 2 BLOQUE 4 APARTAMENTO 401 A	aptos	Manzana 2 Bloque 4 Apartamento 401A apto 402A bloque 4 manzana 2	4.83175,-75.68757
21	K 14A 15 C 49 50 LOS NARANJOS	01-04-0026-0001-000	294-33663	260.00	$ 1,170,000,000	Parque _ Canchas múltiples	parque	Los Naranjos	4.84010,-75.66780
22	C 24 Y 22 K 17A CANCHA DE BASQUETB	01-02-0003-0001-0000	294-33668	675.00	$ 3,037,500,000	Parque _ Cancha de baloncesto	parque	La Pradera	4.82812,-75.67916
23A	K 16 36 44 Pq 1 CAM CENTRO ADMINI		294-35600	14.50	$ 65,250,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Parqueadero #1	CAM-Pq 1	4.83360218698091, -75.67111642824185
23B	K 16 36 44 Pq 2 CAM CENTRO ADMINI		294-35605	14.50	$ 65,250,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Parqueadero #2	CAM-Pq 2	4.83360218698091, -75.67111642824185
23C	K 16 36 44 Pq 3 CAM CENTRO ADMINI		294-35603	14.50	$ 65,250,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Parqueadero #3	CAM-Pq 3	4.83360218698091, -75.67111642824185
23	K 16 36 44 Pq 43 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000009	294-54199	30.78	$ 138,510,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero-Pr 43	CAM-Pq 43	4.83360218698091, -75.67111642824185
24	K 16 36 44 Pq 44 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000024	294-54200	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #44	CAM-Pq 44	4.83360218698091, -75.67111642824185
24A	K 16 36 44 Pq 45 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000049	294-54201	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #45	CAM-PARQUEADERO #45	4.83360218698091, -75.67111642824185
25	K 16 36 44 Pq 5 CAM CENTRO ADMINIS	01-03-0086-0901-9000000026	294-35608	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #5	CAM-Parqueadero 5	4.83360218698091, -75.67111642824185
26	K 16 36 44 Pq 6 CAM CENTRO ADMINIS	01-03-0086-0901-9000000027	294-35609	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #6	CAM Parqueadero-6	4.83360218698091, -75.67111642824185
27	K 16 36 44 Pq 7 CAM CENTRO ADMINIS	01-03-0086-0901-9000000028	294-35610	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #7	CAM Parqueadero-7	4.83360218698091, -75.67111642824185
28	K 16 36 44 Pq 8 CAM CENTRO ADMINIS	01-03-0086-0901-9000000029	294-35611	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #8	CAM Parqueadero-8	4.83360218698091, -75.67111642824185
29	K 16 36 44 Pq 9 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000030	294-35612	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #9	CAM Parqueadero-9	4.83360218698091, -75.67111642824185
30	K 16 36 44 Pq 10 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000031	294-35613	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero-#10	CAM Parqueadero-10	4.83360218698091, -75.67111642824185
31	K 16 36 44 Pq 11 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000032	294-35614	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #11	CAM Parqueadero-11	4.83360218698091, -75.67111642824185
32	K 16 36 44 Pq 12 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000033	294-35615	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #12	CAM Parqueadero-12	4.83360218698091, -75.67111642824185
33	K 16 36 44 Pq 13 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000034	294-35616	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #13	CAM Parqueadero-13	4.83360218698091, -75.67111642824185
34	K 16 36 44 Pq 14 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000035	294-35617	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero #14	CAM Parqueadero-14	4.83360218698091, -75.67111642824185
35	K 16 36 44 Pq 15 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000036	294-35618	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 15	CAM Parqueadero-15	4.83360218698091, -75.67111642824185
36	K 16 36 44 Pq 16 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000037	294-35619	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 16	CAM Parqueadero-16	4.83360218698091, -75.67111642824185
37	K 16 36 44 Pq 17 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000038	294-35620	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 17	CAM Parqueadero-17	4.83360218698091, -75.67111642824185
38	K 16 36 44 Pq 18 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000039	294-35621	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 18	CAM Parqueadero-18	4.83360218698091, -75.67111642824185
39	K 16 36 44 Pq 19 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000040	294-35622	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 19	CAM Parqueadero-19	4.83360218698091, -75.67111642824185
40	K 16 36 44 Pq 20 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000041	294-35623	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 10	CAM Parqueadero-20	4.83360218698091, -75.67111642824185
41	K 16 36 44 Pq 21 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000042	294-35624	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 21	CAM Parqueadero-21	4.83360218698091, -75.67111642824185
42	K 16 36 44 Pq 22 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000043	294-35625	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 22	CAM Parqueadero-22	4.83360218698091, -75.67111642824185
43	K 16 36 44 Pq 23 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000044	294-35626	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 23	CAM Parqueadero-23	4.83360218698091, -75.67111642824185
44	K 16 36 44 Pq 24 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000045	294-35627	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 24	CAM Parqueadero-24	4.83360218698091, -75.67111642824185
45	K 16 36 44 Pq 25 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000046	294-35628	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 25	CAM Parqueadero-25	4.83360218698091, -75.67111642824185
46	K 16 36 44 Pq 26 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000047	294-35629	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero # 26	CAM Parqueadero-26	4.83360218698091, -75.67111642824185
47	K 16 36 44 Pq 27 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000048	294-35630	13.75	$ 61,875,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
48	K 16 36 44 Pq 29 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000050	294-35631	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
49	K 16 36 44 Pq 30 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000051	294-35632	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
50	K 16 36 44 Pq 31 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000052	294-35633	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
51	K 16 36 44 Pq 32 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000053	294-35634	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
52	K 16 36 44 Pq 33 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000054	294-35635	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
53	K 16 36 44 Pq 34 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000055	294-35636	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
54	K 16 36 44 Pq 35 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000056	294-35637	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
55	K 16 36 44 Pq 36 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000057	294-35638	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56	K 16 36 44 Pq 37 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000058	294-35639	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56A	K 16 36 44 Pq 38 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000059	294-35640	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56B	K 16 36 44 Pq 39 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000060	294-35641	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56C	K 16 36 44 Pq 40 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000061	294-35642	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56D	K 16 36 44 Pq 41 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000062	294-35643	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
56E	K 16 36 44 Pq 41 CAM CENTRO ADMINI	01-03-0086-0901-9000000063	294-35644	13.00	$ 58,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	parqueadero	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
57	K 16 36 44 Lo 1 P CAM CENTRO ADMIN	01-03-0086-0901-9000000064	294-54186	80.00	$ 485,549,400	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	CAM-LOTE CAFETERIA	CAM-LOTE CAFETERIA	4.83360218698091, -75.67111642824185
58	K 16 36 44 L CENTRO ADMINISTRATIVO	01-03-0086-0901-9000000065	294-54185	419.18	$ 1,886,310,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM LOTE CONCEJO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
59	K 16 36 44 L 7 P 1 CAM CENTRO ADMI	01-03-0086-0901-9000000066			$ 299,595,800	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
60A	K 16 36 44 Lo 9A P1 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000069	294-54187	219.30	$ 986,850,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM LOCAL #9-A	4.83360218698091, -75.67111642824185
61	K 16 36 44 Lo 12 1 P CAM CENTRO AD	01-03-0086-0901-9000000072	294-35206	147.80	$ 665,100,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM LOCAL 12	4.83360218698091, -75.67111642824185
62	K 16 36 44 Lo 13 P 1 CAM CENTRO AD	01-03-0086-0901-9000000073	294-35207	68.58	$ 308,610,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM- LOCAL 13 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	4.83360218698091, -75.67111642824185
63	K 16 36 44 Lo 14 P 1 CAM CENTRO AD	01-03-0086-0901-9000000074	294-35208	455.00	$ 2,047,500,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 14 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
63A	K 16 36 44 Lo 15 P 1 CAM CENTRO AD		294-35209	245.33	$ 1,103,985,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 15 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
64	K 16 36 44 Lo 16 P1 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000077	294-35210	31.66	$ 142,470,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 16 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65	K 16 36 44 Lo 17 P1 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000077	294-35211	108.28	$ 487,260,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 17 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65A	K 16 36 44 Lo 18 P1 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000078	294-35212	45.54	$ 204,930,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 18 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65B	K 16 36 44 Lo 19 P1 CAM CENTRO ADM		294-35213	43.42	$ 195,390,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 19 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65C	K 16 36 44 Lo 20 P1 CAM CENTRO ADM		294-35214	44.25	$ 199,125,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 20 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65D	K 16 36 44 Lo 21 P1 CAM CENTRO ADM		294-35215	37.36	$ 168,120,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 21 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
65E	K 16 36 44 Lo 22 P1 CAM CENTRO ADM		294-35216	98.44	$ 442,980,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 22 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
66	K 16 36 44 Lo 23 P1 CAM CENTRO ADM		294-35217	76.47	$ 344,115,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL 23 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	4.83360218698091, -75.67111642824185
67	K 16 36 44 Lo 26 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000083	294-35220	97.60	$ 439,200,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 26 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
68	K 16 36 44 Lo 27 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000084	294-35221	67.55	$ 303,975,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 27 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
69	K 16 36 44 Lo 28 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000085	294-35222	138.84	$ 624,780,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 28 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185

70	K 16 36 44 Lo 29 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000086	294-35223	46.02	$ 207,090,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 29 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
70A	K 16 36 44 Lo 30 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000082	294-35224	111.62	$ 502,290,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM		LOCAL 30 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
71	K 16 36 44 Lo 31 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000087	294-35225	123.80	$ 557,100,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 31 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
72	K 16 36 44 Lo 33 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000088	294-35227	56.22	$ 252,990,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 33 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
73	K 16 36 44 Lo 32 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000089	294-35226	197.30	$ 887,850,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 32 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
74	K 16 36 44 Lo 34 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000090	294-35228	102.24	$ 460,080,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 34 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
75	K 16 36 44 Lo 35 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000091	294-35229	86.41	$ 388,845,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 35 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
76	K 16 36 44 Lo 37 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000092	294-35231	47.15	$ 212,175,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 37 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
77	K 16 36 44 Lo 36 P2 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000093	294-35230	77.50	$ 348,750,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 36 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
78	K 16 36 44 L0 38 P3 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000099	294-35232	186.84	$ 840,780,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	LOCAL 38 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIC	4.83360218698091, -75.67111642824185
79	K 16 36 44 Lo 44 P3 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000102	294-54189	158.15	$ 711,675,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL #44 TERCER PISO L.44	4.83360218698091, -75.67111642824185
80	K 16 36 44 Lo 45 P3 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000101	294-54190	77.43	$ 348,435,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL #45 TERCER PISO L.45	4.83360218698091, -75.67111642824185
80A	K 16 36 44 Lo 46 P3 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000100	294-54191	44.06	$ 198,270,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL #45 TERCER PISO L.46	4.83360218698091, -75.67111642824185
81	K 16 36 44 Lo 47 P4 CAM CENTRO ADM	01-03-0086-0901-9000000103	294-54192	44.56	$ 200,520,000	CENTRO ADMINISTRATIVO CAM	Oficina	CAM-LOCAL #45 TERCER PISO L.47	4.83360218698091, -75.67111642824185
82	Cs 6 MULTIUSOS El 2	01-11-0219-0001-000	294-42636	1669.00	$ 7,510,500,000	Club Social del Adulto Mayor		Bombay	4,85000,-75,66332
83	12. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	01-02-0074-0001-000	294-2219	1975.00	$ 8,887,500,000	Institución Educativa Santa Sofía, Restaurante escolar, biblioteca, laboratorios y sala de conferencias	Colegio	Carrera 24 No. 946 Barrio El Japón	4,81707,-75,67805
84	A LA PRADERA D 26 LAGO LA PRADERA	01-02-0218-0001-000	294-25763	3665.00	$ 22,584,948,400	Lago La Pradera	Escenario Deportivo	La Pradera	4,82519,-75,67273
85	C 47 15 12 LOS NARANJOS BIBLIOTEC	01-04-0125-0001-000	294-11202	279.00	$ 1,884,363,600	Antigua casa de la cultura	Oficina	Los Naranjos	4,83847,-75,66828
86	K 18 16 C 14 15 PARQUE VALHER	01-02-0156-0001-0000	294-20807	2200.00	$ 3,048,621,800	Parque-Juegos Infantiles	Escenario Deportivo	Valher La Popa	4,82273,-75,68179
87	K 14A 48 52 CONCEJO MPAL LOS NARAN	01-04-0025-0001-000	294-32988	143.00	$ 643,500,000	Sociedad de Beneficiencia Antiguo Concejo Municipal	Oficina	Los Naranjos	4,83999,-75,66815
88	8.1 SEDE POLICARPA SALAVARRIETA/ SEDE COMUNAL/PUNTO VIVE DIGITAL/LUDOTECA	01-07-0081-0001-000	294-20382	649.00	$ 2,920,500,000	Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, Sede comunal, Punto vive digital, ludoteca	Institución Educativa	Campestre C MZ 8	4,83410,-75,69349
89	Lo 1 LOS MOLINOS	00-02-0003-0283-000	294-1864	99.00	$ 445,500,000	Funcionamiento del Centro de Rehabilitación para drogadictos "Agrovilla"	Finca Agrovillas	Vereda Sabanitas	4,83788,-75,64495
90	Lo 2 LOS MOLINOS	00-02-0003-0284-000	294-1865	99.00	$ 445,500,000	Funcionamiento del Centro de Rehabilitación para drogadictos "Agrovilla"	Finca Agrovillas	Vereda Sabanitas	4,83748,-75,64366
91	K 16 36 120	01-03-0086-0006-000	294-9371	78.00	$ 351,000,000	Edificio transito Dosquebradas	Oficina y patios tránsito	CARRERA 16 36-120 PATIOS DE TRANSITO	4,83487,-75,67063
92	K 15B 16 C 61 Y 62 PLAZA DE TOROS	01-04-0100-0001-000	294-23798	881.00	$ 3,964,500,000	Puesto de Salud Santa Teresita	Puesto de Salud	Santa Teresita	4,84298,-75,66334
93	COLISEO Y ESTADIO	01-11-0378-0010-000	294-67418	3264.00	$ 14,688,000,000	Estadio Municipal	Escenario Deportivo	Bombay	4,85118,-75,66515
94	PLAYA RICA PARQUE	01-12-0008-0001-000	294-51076	342.00	$ 1,539,000,000	Casa Campesina	Oficina	Playa Rica	4,83995,-75,67333
95	C 50 14 42/46/48 K 14A	01-04-0019-0002-000	294-33664	645.00	$ 2,902,500,000	Oficinas administrativas IDM-Alcaravan-Luna Nueva	Oficina	Los Naranjos	4,84052,-75,66799
96	PUESTO DE SALUD Mj LA ARGENTINA				$ 37,024,400	Puesto de Salud La Argentina	Puesto de Salud	Vereda La Argentina	
97	Lo LA UNION	00-01-0004-0054-000	294-52257	107.00	$ 481,500,000	Puesto de Salud	Puesto de Salud	Vereda La Union	4,85260,-75,69357
98	C 2 22 03	01-01-0015-0021-000	294-12832	69.00	$ 310,500,000	El Balso (Comedor Comunitario)	COMEDOR COMUNITARIO	CLLE 2 No. 22 03	4,81559,-75,68177
99	ALTOS DE LA CAPILLA	01-05-0472-0001-000	294-54648	706.00	$ 3,177,000,000	Casa de Justicia	Oficina	Camilo Torres	4,84258,-75,65713
100	19. INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	01-11-0202-0001-000	294-39493	1492.00	$ 6,714,000,000	Institución Educativa Bosques de la Acuarela	Institución Educativa	Urbanización Tejares de la Loma	4,85386,-75,66077
101	Insitución Educativa Los Guamos	01-11-0064-0004-000	294-34556	188.00	$ 846,000,000	Insitución Educativa Los Guamos/Centro de Desarrollo Comunitario/ Sede comunal/Comedor comunitario	Oficina	MZ 10 LT 5 BR LOS GUAMOS	4,86137,-75,66080
102	19.3 SEDE LOS GUAMOS/Centro de Desarrollo Comunitario/ Sede comunal/Comedor comunitario	01-11-0064-0005-000	294-34557	82.00	$ 369,000,000	Insitución Educativa Los Guamos/Centro de Desarrollo Comunitario/ Sede	MZ 10 LT 5 BR LOS GUAMOS	MZ 10 LT 5 BR LOS GUAMOS	4,86126,-75,66087
103	19.3 SEDE LOS GUAMOS/Centro de Desarrollo Comunitario/ Sede comunal/Comedor comunitario	01-11-0064-0003-000	294-34555	188.00	$ 846,000,000	Insitución Educativa Los Guamos/Centro de Desarrollo Comunitario/ Sede comunal/Comedor comunitario	Oficina	Mz 10 Cs 4 Br LOS GUAMOS	4,86143,-75,66083
104	1.2 SEDE BOQUERONCITO	00-01-0007-0129-000	294-25286	363.00	$ 1,633,500,000	SEDE BOQUERONCITO	Institución Educativa	Vereda el Rodeo	4,86983,-75,65355
105	1.3 SEDE LA RIVERA	00-01-0007-0790-000	294-57273	63.00	$ 283,500,000	Institución Educativa La Rivera	Institución Educativa	Vereda La Rivera- ALTO DEL NUDO	4,86376,-75,66424
106	1.7 SEDE FILOBONITO	00-01-0006-0040-000	294-25285	680.00	$ 3,060,000,000	Institución Educativa Filo Bonito	Institución Educativa	Vereda Filo Bonito- ALTO DEL NUDO	4,85979,-75,66996
107	ESCUELA DE BUENA VISTA	00-02-0003-0105-000		206.00	$ 927,000,000	Institución Educativa Buena Vista	Institución Educativa	Vereda Buenavista	4,82873,-75,65064
108	1. INSTITUCION EDUCATIVA CARTAGENA	00-01-0004-0053-000	294-25284	840.00	$ 3,780,000,000	Institución Educativa Cartagena	Institución Educativa	Vereda La Unión-ALTO DEL NUDO	4,85243,-75,69375
109	3.6 SEDE ALTO DEL TORO	00-02-0002-0058-000	294-25287	425.00	$ 1,912,500,000	Institución Educativa Alto del Toro	Institución Educativa	Vereda Alto del Toro-LA MARCADA	4,80254,-75,64056
110	3.7 SEDE REINALDO RIVERA BENAVIDES	00-02-0004-0045-000	294-25283	823.00	$ 3,703,500,000	Institución Educativa Reinaldo Rivera	Institución Educativa	Vereda El Rodeo-LA MARCADA	4,85319,-75,63695
111	7.2 SEDE FRAILES	00-02-0001-0001-000	294-154395	616.00	$ 2,772,000,000	Institución Educativa de Niñas de Frailes	Institución Educativa		4,81399,-75,65764
112	10.2 INSTITUCION EDUCATIVA LA BADEA	01-07-0005-0021-000	294-25299	614.00	$ 2,763,000,000	Institución Educativa La Badea	Institución Educativa	Barrio La Graciela Contiguo a La Iglesia	4,82430,-75,69572
113	INSPECCION DE POLICIA	01-07-0005-0021-000	294-25299		$ 98,190,781	INSPECCION DE POLICIA	Oficina	La badea	4,82430,-75,69572
114	PUESTO DE SALUD	01-07-0005-0021-000	294-25299		$ 223,436,864	PUESTO DE SALUD	Puesto de Salud	La badea	4,82430,-75,69572
115	HOGAR INFANTIL VECINAL	01-07-0005-0021-000	294-25299		$ 858,487,654	HOGAR INFANTIL VECINAL	Hogar Infantil	La badea	4,82430,-75,69572
116	PUNTO VIVE DIGITAL	01-07-0005-0021-000	294-25299		$ 370,917,869	PUNTO VIVE DIGITAL	Vive Digital	La badea	4,82430,-75,69572
117	OFICINA ACUEDUCTO	01-07-0005-0021-000	294-25299		$ 74,877,967	OFICINA ACUEDUCTO	Oficina	La badea	4,82430,-75,69572
118	13.2 SEDE ELADIA MEJIA GONZALEZ	01-09-0011-0007-000		479.00	$ 2,155,500,000	Institución Educativa Eladia Mejía	Institución Educativa	Carrera 21 No. 41-80 Vía Molinos	4,83410,-75,66718
119	2. INSTITUCION EDUARDO CORREA URIBE	00-01-0002-0049-000	294-53286	933.00	$ 4,198,500,000	Institución Educativa Eduardo Correa Uribe	Institución Educativa	Vereda El Estanquillo- ALTO DEL NUDO	4,83586,-75,69981
120	3.8 SEDE LA SIRENA	00-02-0003-0079-000	294-37968	139.00	$ 625,500,000	Institución Educativa La Sirena	Institución Educativa	Vereda Los Molinos- LA MARCADA	4,83238,-75,64604
121	13. INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO	01-03-0082-0015-000	294-14618	4623.00	$ 20,803,500,000	Institución Educativa Pablo sexto	Institución Educativa	Calle 44 No. 23-24 Barrio Los Molinos	4,83448,-75,66464
122	6.1 SEDE RUBEN SANIN MEJIA	01-07-0016-0004-000	294-48840	410.00	$ 1,845,000,000	Institución Educativa Ruben Sanin Mejía	Institución Educativa	Barrio La Esneda	4,82149,-75,69807
123	18.1 SEDE GUILLERMO LEON VALENCIA	01-05-0105-0064-000		520.00	$ 2,340,000,000	Institución Educativa Guillermo Valencia	Institución Educativa	C 71 16 75 ESCUELA GUILLERMO LEON	4,84887,-75,65867
124	3.4 SEDE GAITAN PLAYA	00-02-0001-0248-000	294-34288	168.00	$ 756,000,000	Institución Educativa Gaitan Playa	Institución Educativa	Vereda Gaitan Playa-LA MARCADA	4,79927,-75,65520
125	3.3 SEDE GAITAN ALTO	00-02-0002-0192-000	294-50746	384.00	$ 1,728,000,000	Institución Educativa Gaitan	Institución Educativa	Vereda Gaitan Alto-LA MARCADA	4,80032,-75,64583
126	5.2 SEDE SAN RAFAEL	01-08-0221-0002-000	294-13828	723.00	$ 3,253,500,000	Institución Educativa San Rafael	Institución Educativa	Carrera 31 Calle 13 Barrio San Rafael	4,81734,-75,67169
127	17.1 SEDE RAFAEL POMBO	01-02-0028-0002-000	294-33669	1148.00	$ 5,166,000,000	Institución Educativa Rafael Pombo	Institución Educativa	Diagonal 21 Transv 22 Barrio La Pradera	4,82336,-75,67377
128	15. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUAD	01-03-0023-0002-000	294-20458	2552.00	$ 11,484,000,000	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	Institución Educativa	Carrera 13A No. 35-31 Barrio Guadalupe	4,83552,-75,67293
129	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GRANADA	01-05-0088-0001-000	294-21600	2130.00	$ 9,585,000,000	K 22A 22B Y 23 C 51 Y 52 ESCUELA Z	Institución Educativa	Calle 51 Carrera 22A Granada	4,83650,-75,66291
130	14.1 SEDE SAN DIEGO	01-05-0013-0011-000	294-4680	1083.00	$ 4,873,500,000	Institución Educativa San Diego	Institución Educativa	Calle 56 No.18-98 Barrio San Diego	4,83879,-75,66350
131	13.1 SEDE ANTONIO JOSE SUCRE	01-04-0072-0001-000	294-33662	577.00	$ 2,596,500,000	Institución Educativa Antonio Jose Sucre	Institución Educativa	Calle 61 No.14A-01 Barrio Santa Teresita	4,84386,-75,66508
132	12.1 SEDE VILLA FANNY	01-02-0157-0001-000	294-20807	1273.00	$ 5,728,500,000	Institución Educativa Villa Fanny	Institución Educativa	Calle 8D No. 17-12 Barrio Valher	4,81966,-75,68258
133	Institución Educativa Juan Manuel Gonzalez	01-04-0001-0001-000		1925.00	$ 8,662,500,000	Institución Educativa Juan Manuel Gonzalez	Institución Educativa	Carrera 11 calle 46 Barrio Los Naranjos	4,84070,-75,67158
134	5.1 SEDE VIOLETAS	01-08-0311-0001-000	294-50650	432.00	$ 1,944,000,000	Institución Educativa LAS VIOLETAS	Institución Educativa	Las Violetas	4,82395,-75,66301
135	8.3 SEDE MANUELITA SAENZ	01-07-0098-0001-000	294-33841	775.00	$ 3,487,500,000	Institución Educativa Manuelita Saenz	Institución Educativa	Carrera 2A No. 17-12 Barrio Campestre B	4,83303,-75,69077
136	21.1 SEDE NUEVA REPUBLICA	01-03-0262-0001-000	294-29061	655.00	$ 2,947,500,000	Institución Educativa Nueva República	Institución Educativa	Manzana 17 Esquina Campestre D	4,83030,-75,68375
137	8. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL	01-03-0114-0001-000	294-33671	648.00	$ 2,916,000,000	Institución Educativa Santa Isabel	Institución Educativa	Carrera 7 No. 31A-25 Barrio Santa Isabel	4,83754,-75,67827
138	2.1 SEDE CHAQUIRO	00-01-0003-0006-000	294-63076	193.00	$ 868,500,000	Institución Educativa el chaquiro	Institución Educativa	Vereda El Chaquiro-ALTO DEL NUDO	4,87530,-75,68570

139	1.5 SEDE SANTA ANA BAJA	00-01-0005-0065-000	294-55092	496.00	$ 2,232,000,000	Institución Educativa santa ana	Institución Educativa	Vereda Santa Ana Baja- ALTO DEL NUDO	4,85069,-75,68483
140	2.3 SEDE LA PALMA	00-010002-0132-000	294-17595	93.00	$ 418,500,000	Institución Educativa La Palma	Institución Educativa	Vereda La Palma-ALTO DEL NUDO	4,85610,-75,70214
141	19.1 SEDE ESTACION GUTIERREZ	01-11-0012-0005-000	294-36491	365.00	$ 1,642,500,000	Institución Educativa Estación Gutierrez	Institución Educativa	Bosques de La Acuarela Etapa III	4,85658,-75,65966
142	18.2 SEDE CAMILO TORRES	01-05-0238-0001-000	294-54139	1544.00	$ 6,948,000,000	Institución educativa Camilo torres	Institución Educativa	Plan 3 Zona 5-6B Barrio Camilo Torres	4,84433,-75,65797
143	13.3 SEDE RUFINO JOSE CUERVO	01-03-0072-0001-000		507.00	$ 2,281,500,000	Institución Educativa rufino jose cuervo	Institución Educativa	Carrera 18 No.43-08 San Fernando	4,83572,-75,66740
144	12.2 SEDE LA AURORA	01-02-0150-0001-000	294-21648	467.00	$ 2,101,500,000	Institución Educativa La Aurora	Institución Educativa	Carrera 21 No. 11B-07	4,82156,-75,67957
145	11.1 SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	01-12-0001-0024-000		180.00	$ 810,000,000	Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Institución Educativa	Carrera 10A No. 42-23 Barrio Playa Rica	4,84073,-75,67296
146	10. INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	01-07-0008-0190-000	294-42288	3187.00	$ 14,341,500,000	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	Institución Educativa	Vía Turín antigua plaza de ferias La Badea	4,2350,-75,69189
147	10.1 SEDE BASICO OTUN	01-01-0034-0017-000		514.00	$ 2,313,000,000	Institución Educativa básico otún	Institución Educativa	San Judas Rio Otún	4,81683,-75,68347
148	6.2 SEDE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	01-07-0200-0018-000	294-52960	379.00	$ 1,705,500,000	Institución Educativa Luis carlos Galan Sarmiento	Institución Educativa	Villa Alexandra sector la Graciela	4,82624,-75,69831
149	Las Vegas	01-07-0133-0001-000	294-28405	317.00	$ 1,426,500,000	Las Vegas	Ampliación sede educativa	Barrio Las Vegas	4,82556,-75,71001
150	Las Vegas	01-07-0133-0001-000	294-28405	317.00	$ 1,426,500,000	Ampliación infraestructura educativa	Institución Educativa	Barrio Las Vegas	4,82556,-75,71001
151	5.3 SEDE NARANJALES	00-02-0001-0035-000		144.00	$ 648,000,000	Institución Educativa Naranjales	Institución Educativa	Vereda Naranjales-LA MARCADA	4,81702,-75,66300
152	2.2 SEDE LA ARGENTINA	00-01-0001-0037-000		380.00	$ 1,710,000,000	Institución Educativa La Argentina	Institución Educativa	Vereda la Argentina-ALTO DEL NUDO	4,87480,-75,69509
153	1.4 SEDE LUIS ANGEL ARCILA	00-01-0006-0185-000	294-55177	0.00	$ 409,007,200	Institución Educativa Luis Angel Arcila	Institución Educativa	Vereda la Cima- ALTO DEL NUDO	4,85923,-45,67810
154	2.5 SEDE MIRALINDO	00-01-0002-0076-000		342.00	$ 1,539,000,000	Institución Educativa Miralindo	Institución Educativa	Vereda La Fría-ALTO DEL NUDO	4,84593,-75,705536
155	2.4 SEDE NUEVA INDEPENDENCIA	00-01-0002-0226-000	294-36773	73.00	$ 328,500,000	Institución Educativa La Independencia	Institución Educativa	Vereda Nueva independencia-ALTO DEL NUDO	4,86403,-75,70900
156	3.2 SEDE COMUNEROS	00-02-0001-0317-000	294-27472	196.00	$ 882,000,000	Institución Educativa Comuneros	Institución Educativa	Comuneros	4,81126,-7565065
157	3.1 SEDE ALTO DEL OSO	Ya la tiene la Junta			$ 70,000,000	Institución Educativa Alto del oso	Institución Educativa	Vereda Alto del oso-LA MARCADA	
158	3.9 SEDE SABANITAS	00-02-0003-0283-000	294-1864	99.00	$ 585,939,200	Institución Educativa sabanitas	Institución Educativa	Vereda Sabanitas-LA MARCADA	4,83788,-75,64495
159	3.5 SEDE LA DIVISA	00-02-0003-0283-000	294-1864	99.00	$ 585,939,200	Institución Educativa la divisa	Institución Educativa	Vereda La Divisa-LA MARCADA	4,83788,-75,64495
160	4.1 SEDE MANUELA BELTRAN	01-05-0038-0001-000	294-13180	394.00	$ 1,773,000,000	Institución Manuela Beltran	Institución Educativa	Carrera 19 No. 64-08 Barrio La Capilla	4,84307,-75,66069
161	3. INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	00-02-0003-0105-000		206.00	$ 927,000,000	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	Institución Educativa	Vereda Buenavista- LA MARCADA	4,82873,-75,65064
162	19.2 SEDE RENACIMIENTO	00-02-0004-0113-000		552.00	$ 2,484,000,000	Institución Educativa Renacimiento	Institución Educativa	Carrera 16 No. 79-42 La Romelia	4,85556,75,65536
163	Villa Carola	01-11-0400-0013-000	294-67427	463.00	$ 2,083,500,000	Centro de Salud	centro de salud	Villa Carola	4,86177,-75,65544
164	Villa Carola	01-11-0400-0012-000	294-67428	0.00	$ 348,295,311	Unidad Deportiva	unidad deportiva	Villa Carola	4,86216,-75,65525
165	K 15 61 49 SANTA TERESITA	01-04-0072-0012-000		0.00	$ 386,108,800	Vivero municipal (caseta comunal)	Sede comunal	Santa Teresita	4,84405,-75,66461
166	C 21 43A 05 CAMILO MEJIA DUQUE	01-08-0301-0001-000	294-50117	121.00	$ 544,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Camilo Mejía Duque	4,81209,-75,66076
167	Mz 6 Cs 26 T 17 16 128 JUPITER	01-05-0180-0026-000	294-27283	77.00	$ 346,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Jupiter	4,85119,-75,65691
168	T 17 16 122 Mz 6 Cs 25 JUPITER	01-05-0180-0025-000	294-27282	77.00	$ 346,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Jupiter	4,85118,-75,65696
169	CS 15 GUAYACANES	01-11-0043-0012-000	294-28256	83.00	$ 373,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Guayacanes	4,84322,-75,67068
170	Mz 4 CASETA COMUNAL INQUILINOS	01-07-0171-0001-000	294-35805	100.00	$ 450,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Inquilinos	4,82760,-75,70084
171	K 13 50 11	01-04-0050-0015-000	294-11094	130.00	$ 126,992,600	Sede comunal	Sede comunal	Los Naranjos	4,84157,-75,66860
172	LT 1 MZ 1 UR MERCURIO	01-11-0007-0015-000	294-24969	0.00	$ 37,160,200	Sede comunal	Sede comunal	Mercurio	4,84877,-75,65514
173	Cs 9 CASETA DE ACCION COMUNAL	00-02-0001-0281-000	294-35590	47.00	$ 211,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Los Comuneros	4,81090,-75,65250
174	Area de cesión Campestre D	01-03-0245-0017-000	294-29062	472.00	$ 2,124,000,000	Sede comunal, zona recreativa y parque infantil	Sede comunal	Campestre D	4,83077,-75,68453
175	CAMPESTRE D	01-03-0245-0018-000	294-29068	507.00	$ 2,281,500,000	Caseta Comunal	Sede comunal	CAMPESTRE D	4,83024,-75,68445
176	ZONA VERDE CAMPESTRE D	01-03-0262-0002-000	294-29069	436.00	$ 1,962,000,000	Parque de recreación	Escenario Deportivo	CAMPESTRE D	4,3056,-75,68378
177	K 19 D 70 A 69 Mz 8 Cs 6 VENUS	01-05-0191-0021-000	294-31183	48.00	$ 216,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Venus I	4,84587,-75,65749
178	K 19B 70C 51 Mz 2 CASETA COMUNAL V	01-05-0186-0013-000	294-35498	205.00	$ 922,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Venus II	4,84688,-75,65724
179	Cs 66 Ur LOS ROSALES	01-08-0033-0016-000	294-26583	156.00	$ 702,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Los Rosales	4,81941,-75,66083
180	T 9A 76A 03 Mz 3 Cs 1 GALAXIA	01-11-0035-0014-000	294-27141	71.00	$ 319,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Galaxia	4,85767,-75,65850
181	AREA COMUNAL EL RECREO	01-12-0013-0001-000	294-19348	125.00	$ 562,500,000	Sede comunal	Sede comunal	El Recreo	4,84033,-75,67512
182	MZ 3 CS1 UR LAS ACACIAS	01-11-0018-0001-000	294-21141	59.00	$ 265,500,000	sede comunal	Sede comunal	Las Acacias	4,85610,-75,66248
183	Zn 2 PLAN 3 Zn VERDE CAMILO TORR	01-05-0260-0002-000	294-54138	56.00	$ 252,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Camilo Torres III	4,84374,-75,65678
184	C 8 24 20 EL JAPON	01-02-0075-0004-000		128.00	$ 576,000,000	Sede comunal	Sede comunal	El Japon	4,81626,-75,67876
185	C 64 21 158 Ur EL DIAMANTE	01-05-0056-0016-000	294-12682	239.00	$ 1,075,500,000	Sede comunal	Sede comunal	El Diamante	4,84163,-75,65838
186	Zn PARA ESCUELA VIOLETAS II EI	01-08-0311-0001-000	294-50650	432.00	$ 1,944,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Las Violetas	4,82395,-75,66301
187	Cs M AREA DE CESION	01-08-0267-0033-000	294-47533	45.00	$ 202,500,000	Sede comunal	Sede comunal	La Okarina	4,81558,-75,67485
188	C 13 22A 43 Br LA AURORA LOS ALMEN	01-08-00030022-000	294-53084	527.00	$ 2,371,500,000	Sede comunal	Sede comunal	La Aurora	4,81984,-75,67777
189	K 17 9 11 VILLA FANNY -	01-02-0108-0001-000		266.00	$ 1,197,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Villa Fanny	4,81976,-75,68328
190	Mz A Lo 7 Ur LA NUEVA COLOMBIA	01-11-0232-0021-000	294-2484	60.00	$ 270,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Nueva Colombia	4,8583,-75,66266
191	K 3 32 15 CASETA COMUNAL	01-03-0107-0022-000	294-51103	152.00	$ 684,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Santa Isabel	4,83869,-75,67859
192	K 4A 10A 36 Mz 3 Lo 11 VILLA ALEXA	01-07-0208-0013-000	294-52959	73.00	$ 328,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Villa Alexandra	4,82592,-75,69612
193	Cs 12 II EI CIUDADELA ECOLOGICA EL		294-53768		$ 70,000,000	Sede comunal y zona verde 2	Sede comunal	Las Colinas	4,83346,-75,66343
194	Av 2 3T 45 Cs 11 LA ESNEDA	01-07-0018-0027-000	294-4829	56.00	$ 252,000,000	Sede comunal	Sede comunal	La Esneda	4,82123,-75,69637
195	C 43 23 12 Mz 29 Cs 27 EL MOLINO	01-03-0097-0013-000	294-14422	156.00	$ 702,000,000	Sede comunal	Sede comunal	Los Molinos	4,83421,-75,66587
196	Multifamiliares La Giralda	01-08-0394-0001-000	294-79244		$ 262,348,800	Sede comunal	Sede comunal	La Giralda	4,81080,-75,66508
197	Bombay I	01-11-0013-0236-000	294-47254	64.79	$ 291,532,500	Sede comunal	Sede comunal	Bombay I	4,84572,-75,66484
198	La Esperanza El Estanquillo	00-01-0004-0220-000	294-49430	235.00	$ 1,057,500,000	Sede comunal	Sede comunal	La Esperanza	4,83744,-7569884
199	Cs 33 PLAN DE VIVIENDA OLAYA HERRE	01-08-0114-0007-000	294-33180	65.00	$ 292,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Olaya Herrera	4,81639,-75,67280
200	K 19 46 03 09 C 46 18 59 61 EL CRU	01-03-0074-0022-000	294-5061	88.00	$ 396,000,000	Sede comunal	Sede comunal	San Fernando	4,83670,-75,66626
201	MZ 2 LO 13A PLAN DE VIVIENDA EL PO	01-07-02310015-000	294-45185	50.00	$ 225,000,000	Sede comunal	Sede comunal	El Porvenir	4,83194,-75,68919
202	C 82 15 16 CS 38 A URB LARA BONILL	01-05-0339-0001-000	294-35716	41.00	$ 184,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Lara Bonilla Romelia	4,85806,-75,65507
203	D 23A 21T 31 LA PRADERA	01-02-0031-0007-000	294-33250	310.00	$ 1,395,000,000	Sede comunal	Sede comunal	La Pradera	4,82494,-75,67416
204	T 8 Cs 15 LA FLORESTA	01-11-0110-0022-000	294-3017	26.00	$ 117,000,000	Sede Comunal	Sede comunal	La Floresta	
205	Mz 7 Cs 1 GIRASOL	01-09-0040-0002-000	294-35109	66.00	$ 297,000,000	sede Comunal	Sede comunal	Girasol	4,83392,-75,66172
206	Lo DE CESION 2 PRIMAVERA ASUL	01-05-0405-0001-000	294-57843	2544.00	$ 11,448,000,000	Sede Comunal	Sede comunal	Primavera Azul	4,83420,-75,6609
207	C 16A 41B 11 MZ 3 CS 17 UR VELA 2	01-08-0073-0029-000	294-33266	48.00	$ 216,000,000	sede Comunal	Sede comunal	Vela II	4,81235,-75,66274
208	Mz C Cs 41 PLAN DE VIVIENDA SAN RA	01-08-0119-0004-000	294-31887	48.00	$ 216,000,000	Sede Comunal	Sede comunal	San Rafael	4,81773,-75,67179
209	BOMBAY Lo REMANENTE	01-11-0013-0002-000	294-48602	31.93	$ 143,694,000	Sede Comunal	Sede comunal	Bombay I y II	4,84440,-75,66776
210	Cs M AREA DE CESION	01-08-0006-0007-000	294-13261	123.00	$ 553,500,000	Sede Comunal	Sede comunal	San Gregorio	4,81433,-75,67523
211	K 1B C 18A 20 Zn POLIDEPORTIVA	01-07-0115-0001-000	294-33840	418.00	$ 1,881,000,000	Sede Comunal y CIC	Sede comunal	Campestre B	4,833654, -75,690476
212	Campestre B				$ 79,535,266	Sede comunal	Sede comunal	Campestre B	4,833485, -75,690737
213	Lo C EL LIMONAR	01-07-0009-0238-000	294-46167		$ 50,258,404	Sede Comunal	Sede comunal	El Limonar	4,831594, -75,690425
214	K 20 A C L4 Y 15 AREA 7 LT 2	01-08-0054-0002-000	294-34172	130.00	$ 585,000,000	Sede Comunal	Sede comunal	Los Almendros	4,82295,-75,67801
215	K 40B 41 AREA OCHO SANTIAGO LONDON	01-05-0001-0001-000	294-6646	45.00	$ 202,500,000	Sede comunal	Sede comunal	Santiago londoño	4,81295,-75,66331
216	CASETA-COMUNAL	01-09-0024-0007-000	294-65495	84.00	$ 378,000,000	SEDE comunal el progreso	Sede comunal	El Progreso	4,83197,-75,66940
217	MINUTO DE DIOS	01-07-0180-0005-000	294-38180	55.00	$ 247,500,000	Sede Comunal	Sede comunal	Minuto de Dios	4,82773,-75,69630
219	LA NUEVA ESPERANZA FRAILES	01-08-0328-0001-000	294-53390	784.00	$ 3,528,000,000	Sede Comunal	Sede comunal	Frailes	4,81370,-75,65888
220	LA AURORA ALTA	01-08-0003-0022-000	294-53084	527.00	$ 2,371,500,000	Sede Comunal	Sede comunal	La Aurora	4,81984,-75,67777
221	C 74 K 17 Mz Z Cs 1 Ur DIVINO NINO	01-05-0069-0002-000	294-7843	150.00	$ 675,000,000	**Sede Comunal**	Sede comunal	Divino niño	4,850620, -75,655203
222	LA GILMA	00-02-0003-0314-000	294-16110	329.00	$ 1,480,500,000	**escombrera municipal**	escombrera	La Gilma	4,841992, -75,652983
223	Cs EL RODEO	00-02-0004-0153-000	294-23052	216.00	$ 972,000,000	**Vereda El Rodeo**	finca la Miranda	finca la Miranda	4,851871, -75,646827
224	K 20A 21 C 12A 13 AREA 2 Lo 1 LOS	01-08-0052-0002-000	294-34696	1823.00	$ 8,203,500,000	**CDI La Aurora**	CDI LA AURORA	Los Almendros	4,822526, -75,679145
225	C 63 22 97 Cm A LA SOLEDAD	01-05-0071-0002-000	294-33603	67.00	$ 301,500,000	**Sede Comunal La Soledad**	Caseta La Soledad	La Soledad	4,840387, -75,660726
226	PARQUE 2 MARIANA GIRALDO CANCHA DURA Y CANCHA SINTETICA	01-05-0109-0001-000	294-20482	578.00	$ 2,601,000,000	**la mariana**	Cancha dura, cancha sintética, caseta comunal	la mariana	4,849218, -75,657514
227	C 73 19 42 Mz O Lo Zn COMUNAL MARI	01-05-0100-0006-000	294-20485	149.00	$ 670,500,000	**Sede comunal**	caseta comunal	la mariana	4,848961, -75,657499
228	C 56 20 68 SAN DIEGO	01-05-0017-0037-000	294-785	87.00	$ 391,500,000	**san diego**	comedor comunitario	San Diego	4,838001, -75,662720
229	Cancha cubierta Santiago Londoño	01-08-0102-0002-000	294-27719	565.00	$ 2,542,500,000	**Santiago Londoño**	Cancha Cubierta	Santiago Londoño	4,81125,-75,66295
229*	Cancha cubieta Campestre C	01-07-0080-0001-000	294-20381	821.00	$ 3,694,500,000	LOS GUADUALES C CANCHA TAQUIOTRA	Cancha Cubierta	Campestre C	4,83504,-75,69273
229A	Cancha cubierta Camilo torres	01-05-0238-0001-000	294-54139	1544.00	$ 6,948,000,000	Camilo Torres Zn 5-6 Plan 3	Cancha Cubierta y Colegio	Camilo Torres	4,84433,-75,65797
229B	Cancha cubieta Guadalupe	01-03-0013-0001-000	294-33666	3017.00	$ 13,576,500,000	Gudalupe	canchas cubiertas	Guadalupe	4,837243, -75,673877
229C	Cancha cubierta el Martillo	01-05-0048-0001-000		1308.00	$ 5,886,000,000	Cancha cubierta el Martillo	canchas cubiertas	EL Martillo	4,83704,-75,66415
230	Sta Isabel	01-03-0115-0001-000	294-33672	570.00	$ 2,565,000,000	Cancha Cubierta Sta Isavel	canchas cubiertas	Sta Isabel	4,83805,-75,67849
294-	V Y Zn VERDES Br LA SOLEDAD	01-05-0028-0026-000	294-51244	6378.00	$ 28,701,000,000	sede comunal	caseta y cancha	cerro azul	4,84066,-75,66146
232	VILLA CAROLA	01-11-0409-0030-000	294-70607	3976.00	$ 17,892,000,000	CDI La Casona	CDI	LA CASONA	4,86022,-75,65719
233	1.6 SEDE CRISTOBAL COLON	00-01-0005-0065-000	294-59092	1217.00	$ 5,476,500,000	Escuela Cristobal Colón	Institución Educativa	SANTA ANA - ALTO DEL NUDO	4,85069,-75,68483
235	21. INSTITUCION EDUCATIVA BERNARDO LOPEZ Megacolegi	01-07-0302-0015-000	294-71720	9933.00	$ 44,696,500,000	LOPEZ PEREZ (MEGACOLEGIO)	Institución Educativa	Sector la Macarena	4,82876,-75,69121
236	K 17 19 C 64 17 31	01-05-0032-0001-000	294-9210	565.00	$ 2,542,500,000	escenario deportivo La capilla	Escenario Deportivo	la capilla	4,84338,-75,66131
237	Cra 20 No. 70-63	01-05-0302-0004-000	294-5346	221.00	$ 994,500,000	CDI Emaus	CDI	Parque residencial emaus	4,84663,-75,65843
238	18.3 SEDE JORGE ELIECER GAITAN	01-10-0031-0001-000			$ 584,084,200	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	Institución Educativa	Carrera 20 No. 73-10 Barrio Los Alpes	
239	10.3 SEDE LUIS CARLOS GONZALEZ MEJIA	01-07-0200-0018-000	294-52960	1521.00	$ 6,844,500,000	Institución Educativa Luis Carlos González	Institución Educativa	Villa Alexandra sector la Graciela	4,82624,-75,69831
240	1.1 SEDE BOQUERON	No hay Estudiantes			$ 414,261,455	Institución educativa Boquerón	Institución Educativa	Vereda Boquerón- ALTO DEL NUDO	
241	Violetas	00-02-0001-0780-000	294-49364	2059.00	$ 9,265,500,000	Centro Vida Violetas	Centro Vida	Violetas	4,81888,-75,66171
242	Estación Doble, cra 16 (Avenida Simon Bolivar) con calle 14	01-02-0267-0002-000		84.00	$ 692,138,126	Popa	estación de megabus	LA POPA	4,82300,-75,68363
243	Estación Doble, cra 16 (Avenida Simon Bolivar) Milan	01-02-0268-0001-000		84.00	$ 692,138,126	Santa Mónica	estación de megabus	Sta Monica	4,82649,-75,68168

244	Estación Doble, cra 16 (Avenida Simon Bolivar) con calle 23	01-02-0269-0001-000		84.00	$ 692,138,126	Milán	estación de megabus	K16 Frente Cc Plaza del Sol	4.82927,-75.67952
245	Estación Doble, cra 16 (Avenida Simon Bolivar) con calle 29				$ 692,138,126	Fundadores	estación de megabus		
246	Estación Doble, cra 16 (Avenida Simon Bolivar) con calle 29	01-03-0313-0001-000		84.00	$ 692,138,126	CAM	estación de megabus	K16 Calle 33 Estacion CAM	4.83339,-75.67289
247	Avenida Simon Bolivar Calle 43	01-03-0314-0001-000		8700.00	$ 26,194,620,897	Intercambiador Progreso	intercambiador progreso	Avenida Simon Bolivar Calle 35	
248	Inltitucion Educativa Santa Juana				$ 4,215,916,600	Cede Educativa la Pradera	Institución Educativa	D21 T 22 Ur La Pradera	
249	C29 T9 Lo 64C Av Ferrocarril SACUDETE	01-03-0186-0005-000	294-43269	3239.00	$ 14,575,500,000	SACUDETE STA ISABEL	SACUDETE	C29 T9 Lo 64C Av Ferrocarril SACUDETE	4.83362,-75.67950
250	OFICINA 105 MORETTI	01020000024400250000000-0	294-104810		$ 7,000,000,000	DEPENDENCIA TRANSITO	diag 26 A Nro 25AT-04 Av Las Torres Edificio Moretti	diag 26 A Nro 25AT-04 Av Las Torres Edificio Moretti	
251	OFICINA 109 MORETTI	01020000024400260000000-0	294-104814		$ 4,000,000,000	FISCALIZACION	diag 26 A Nro 25AT-04 Av Las Torres Edificio Moretti	diag 26 A Nro 25AT-04 Av Las Torres Edificio Moretti	
253	Finca Guadalcanal	00-01-0005-0059-000	294-9586	236.00	$ 1,062,000,000	Vereda El Rodeo	FINCA GUADACANAL	Finca Gadalcanal sector la Fria	4.84772,-75.68961
254	FINCA EL PORVENIR SECTOR LA BADEA	01-07-0297-0009-000	294-4064	209.00	$ 1,881,000,000	SECTOR LA BADEA	FINCA EL PORVENIR	FINCA EL PORVENIR SECTOR LA BADEA	4.83231,-75.69482
					$ 667,181,324,184				

VBO



MAQUINARIA AMARILLA 2026

N.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	N. CHASIS	N. MOTOR	VR. COMPRA
1	MC012171	CASE	MOTONIVELADORA	2013	HBZN0845LDAF01938	1050517	$ 280,606,991
2	MC012205	CASE	RETROEXCAVADORA	2013	JJGN58SRKDC589020	1053726	$ 280,606,991
3	MC078646	NEW HOLLAND	MINI EXCAVADORA	2018	JAFL0L223HJM443681	N/A	$ 225,925,000
4	MC085602	CASE	RETROEXCAVADORA ORUGA	2018	DAC180J6NJSFG1117	234376	$ 765,936,000
5	MC085833	CASE	VIBROCOMPACTADORA	2018	DDD0DV36NJNTV0152	110505	$ 317,500,000
6	MC306299	INTERNACIONAL	RETROEXCAVADORA	2021	NKJB80BEJMKH24859	B10S1329834KC2	$ 746,360,000
7	MC602379	KOBELCO	MINI EXCAVADORA	2022	KCM0PX16AN0033592	L7377	$ 449,900,000
8	LINEA 120 G	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	1996		87V10060	$ 171,680,000
9	LINEA 930	CATERPILLAR	CARGADOR 930	1994	41K12397	78962338	$ 250,000,000
10	* LINEA DMS400	SOMEC	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETRO EXCABADORA		SERIE 0921420921		$ 173,900,000
11	*		MARTILLO ORUGA FRESADORA DE 18				$ 83,233,034
							$ 3,745,648,016

* Martillo hidraulico, hace parte de la de la Rretro placa MC602379
* Martillo oruga, hace parte de la de la Rretro placa MC085833



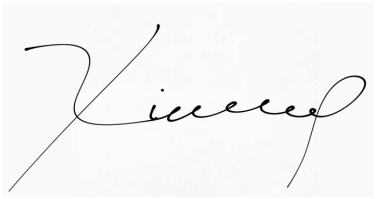
APROBADO

ANEXO No. 8 LISTADO DE AUTOMOVILES MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2026

PLACA	MODELO	SERIE	TIPO	CHASIS	MOTOR	FASECOLDA	
DAM61C	2010	Suzuki GN 125	Motocicleta	9FSNF41B9AC193764	157FMI-3*A1T56681	8817100	
DCL23C	2011	Suzuki- GS 125	Motocicleta	9FSNF41J4BC133383	157FMI2A1P48052	8817120	
DMU87E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD0723JF008039	KD07E2284194	3417167	
DMU88E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKDO729JF008076	KD07E2284190	3417167	
DMU89E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD072XJF008037	KD07E2284186	3417167	
DMV67E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD0729JF008370	KD07E2284314	3417167	
DQA772	1995	Mitsubishi-V 12	Campero	V121458	4G54LA6569	6208130	
GRA11D	2014	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ450EE101521	QS157FMJ-B*13001528	8817128	
GRA12D	2014	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ45XEE101526	QS157FMJ-B*13001545	8817128	
GRA13D	2014	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ459EE101503	QS157FMJ-B*13001515	8817128	
GRA14D	2014	Suzuki Vivar 115	Motocicleta	9FSBE4EN1EC112384	E482-112447	8817136	
GRA15D	2014	Suzuki Vivar 115	Motocicleta	9FSBE4EN3EC112385	E482-112440	8817136	
HQT20F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0729MF009877	KD07E2475648	3417167	
HQT21F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0720MF010223	KD07E2476080	3417167	
HQT22F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0722MF010224	KD07E2476078	3417167	
HQT24F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0726MF010226	KD07E2476077	3417167	
HQT25F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0721MF010229	KD07E2476068	3417167	
HQT26F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD072XMF010231	KD07E2476063	3417167	
HQT27F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0721MF010232	KD07E2476067	3417167	
HQT28F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0723MF010233	KD07E2476072	3417167	
HQT29F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0725MF010234	KD07E2476071	3417167	
LDO42G	2023	Yamaha NMAX 150i	Motocicleta	9FKSG6713P2239288	G3L8E1239288	9817219	
LDO43G	2023	Yamaha NMAX 150i	Motocicleta	9FKSG6713P2253319	G3L8812533	9817219	
LDO44G	2023	Yamaha XTZ 150	Motocicleta	9FKDG361xP2086756	G3L1E086?	9817211	
LIS23C	2012	Suzuki DR 200	Motocicleta	9FSSH42A1CCO14428	H402-189277	8817082	
LJU81C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ450BE002032	1005004289QS157FMJB	8817128	
LJU47C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ451BE001648	QS157FMJB*1005003807	8817128	
LJV01C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ458BE002084	QS157FMJB100500420	8817128	
NVL203	1991	Chevrolet-LUV 2300	Camioneta	TSA79821	920108	1620042	
OCA040	1996	Chevrolet-KODIAC	Volqueta	CM96620402	9LN05063	1626013	
OCA041	1996	Mazda-B 2600	Camioneta	B2600D00298	G6191219	5621002	
OCA044	1996	Mazda-B 2600	Camioneta	B260002534	G6193375	5620035	
OCA059	1999	Chevrolet-LUV 2200	Camioneta	9GDTFR30FXB902808	C22NE25004482	1620064	
OCA071	2002	Chevrolet-CORSA GL	Automovil	9GASC19J22B226023	QM0009181	1601182	
OCA074	2003	Toyota-PRADO VXM 5P	Campero	9FH11VJ9539008173	1668369	9006085	BLINDAJE NIVEL III VR. BLIN. $5,200,000 VIDRIOS DELANTERO Y TRASERO
OCA075	2005	Mazda-6LFNM4	Automovil	9FCGG42L750000642	LF342326	1601182	
OCA076	2005	Mitsubishi-V11 VNA	Campero	9FJONV11250006094	4G64K271	6208084	
OCA081	2008	Nissan-D21	Automovil	3N6DD13S5ZK860763	KA24353544A	6421036	
OCA086	2010	Chevrolet Spark- S/A	Automovil	9GAMM6108AB191982	B10S1329834KC2	1601190	
OCA087	2007	Mazda B2600	Camioneta	9FJUN84G970106313	G6349542	5621009	
OCA088	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS79DAA2861	90697800740897	2926004	
OCA090	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS99DAA2862	90697800725293	2926004	
OCA093	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS59DAA2857	90697800733152	2926004	
OCA094	2011	Nissan D22/NP 300	Automovil	3N6PD23Y2ZK876667	YD2523973OT	6420033	
OCA095	2013	Toyota Prado	Campero	JTEBU3FJ5D5035894	1GRA517676	9008146	BLINDAJE NIVEL IIIA VR. BLIN. $180,000,000
OCA096	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS49DAA2865	90697800725018	2926004	
OCA098	2014	Yotung	Bus	LZYTBTD61E1000019	87385041	33703006	
OEY006	2015	Picanto ON xtr	Automovil	KNABE511AFT739095	G3LADP202532	4601137	
OEY007	2007	Mazda 2600	Camioneta	9FJUN84G170106239	G6349421	5621013	
OEY008	2007	Mazda 2600	Camioneta	9FJUNB4G470106283	G6349520	5621009	
OEY012	2017	Toyota Lan Cruicer Prado	Camioneta	JTEBU3FJ2H5078109	1GRB504217	9008188	BLINDADO NIVEL III Vr,$48,300,000
OEY013	2019	INTERNATIONAL	Volqueta	3HAMMMMR0KL371831	74304079	3626096	
OEY014	2018	DUSTER OROCH	Volqueta	93Y9SR5B6JJ161507	F4RE412C097140	8021002	
OEY016	2018	IVECO	Camion	93ZE12NMZJ8933236	F4HE3681B*8048591	10211021	
OEY017	2019	IVECO	Camion	93ZC70C01K8482469	F1CE34811*7274440*	10211021	
OEY029	2023	RENAULT	PICKUP	3BRCD33B0PK590422	YD25751524P	8021007	
OEY034	2023	INTERNATIONAL	Volqueta	3HAEUMMR3PL775797	99025716	3626105	
OEY035	2023	DUSTER OROCH	CAMIONETA	93Y9SR333PJ442717	H5HA460D048181	8021008	
OEY 040	2024	CHEVROLET NQR	BUS	9GCN1R902RB002345	4HK1-0SV550	1603153	
OEY045	2023	RENAULT NUEVO MASTER	MICROBUS	93YF62008PJ442159	M9TC678C033331	8074014	TIPO NECROMOVIL total VR, CON ACCESORIOS $279,486,909
OEY050	2025	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	3N6AD33B9ZK473602	QR25-583814H	6421090	
OEY051	2024	FORD RANGER DIESEL	CAMIONETA	8AFBR01C7RJ360857	YN2XRJ360857	3021105	
OEY059	2026	FORD RANGER DIESEL	PICK UP DOBLE CABINA	8AFBR01E4TJ005766	PO2XTJ005766	3021101	
OVD960	1991	Chevrolet-LUV 2300	Camioneta	TSA80429	928163	1620040	
OVE086	1995	Toyota-HILUX 4X4	Camioneta	RN855137031	4112296	9021003	
OYH30F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG512XM2052699	G3E4E2052699	9817196	
OYH31F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG5122M2052714	G3E4E2052714	9817196	
OYH32F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG5122M2052731	G3E4E2052731	9817196	
OYH33F	2021	Yamaha xtz 150-2	Motocicleta	9FKDG3618M2031752	G3L1E031752	9817211	
OYH34F	2021	Yamaha xtz 150-2	Motocicleta	9FKDG361XM2031736	G3L1E031736	9817211	
OZR35F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3618N2040162	G3L1E040162	9817211	
OZR36F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3617N2040170	G3L1E040170	9817211	
OZR37F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3614N2040319	G3L1E040319	9817211	
OZR38F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3610N2040320	G3L1E040320	9817211	
OZR39F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3612N2040321	G3L1E040321	9817211	
OZR40F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3616N2039916	G3L1E039916	9817211	
OZR41F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9KFDG3611N2039919	G3L1E039919	9817211	
SOE16C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ458BE002098	QS157FMJ-B*1005004137	8817128	
SQL52C	2012	Suzuki Vivax 115	Motocicleta	9FSBE4CF7DC180845	E441TH180862	8817071	

SQL53C	2012	Suzuki Vivax 115	Motocicleta	9FSBE4CF0DC181240	E441TH181156	8817071
SQL54C	2012	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ455DE100184	QS157FMJB*13000191	8817128
SQL55C	2012	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ455DE100167	QS157FMJB*13000184	8817128
SQL56C	2012	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ455DE100171	QS157FMJB*13000167	8817128
VPD8OH	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF043129	KDO7E2856765	3417239
VPD81H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0795TF043133	KDO7E2855471	3417239
VPD82H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0796TF039138	KDO7E2856765	3417239
VPD83H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF039155	KDO7E2855534	3417239
VPD84H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0797TF039133	KDO7E2855547	3417239
VPD85H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0798TF039156	KDO7E2855546	3417239
VPD86H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0799TF039134	KDO7E2855472	3417239
VPD87H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF043135	KDO7E2856759	3417239
VPD88H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD079XTF039157	KDO7E2855528	3417239
VPD89H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD079XTF043130	KDO7E2856764	3417239

SE APLICARA LA ULTIMA TABLA DEL MES DE FASECOLDA



APROBADO

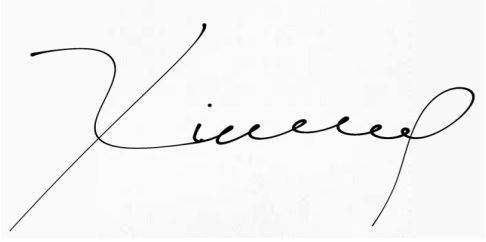
LISTADO EDILES 2026

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO
ATEHORTUA BERNAL MARIA ARGENIS	42125819	05/11/1977
VILLARREAL GONZALEZ NELSON	18503186	04/08/1963
RESTREPO CASTAÑO SANDRA CRISTINA	42133555	24/03/1979
GONZALEZ JARAMILLO LUCERO	42079739	25/06/1966
GARCIA CEBALLOS CARMEN TERESA	24643919	06/11/1959
SANPEDRO OSORIO JHON STIVEN	1088034925	16/08/1998
MUÑOZ MAJE HECTOR	16191451	17/11/1973
MOSQUERA FIGUEROA ANA LUCELLY	24716098	22/12/1976
TREJOS TREJOS SAMAY ELISA	33915968	16/09/1975
IDARRAGA GOMEZ GLORIA INES	30282884	25/02/1962
ARANGO PEREZ JORGE IVAN	10103114	10/03/1961
BETANCUR GOMEZ ANA MARITZA	42115294	10/04/1975
ALVAREZ BAÑOL FERNEY	10117435	10/08/1964
OROZCO RESTREPO OLGA LUCIA	42105771	15/01/1973
RODRIGUEZ PEREZ AMPARO	25119954	01/10/1956
GARCIA CASTAÑO MARIA FERNANADA	1088018841	29/06/1994
CASTAÑO GIRALDO MARIA ISABEL	42126525	01/12/1977
PARRA SILVA JOSE MARIA	71667276	25/11/1965
ARROYAVE HERRERA CESAR AUGUSTO	15906158	29/03/1964
SOTO GUERRERO ERICA YOHANA	24695579	20/03/1982
PANESSO GALLEGO NIDIA	34041713	23/09/1956
CAMPIÑO CASTRO LUIS ENRIQUE	16136229	16/10/1964
SALDARRIAGA MONTOYA DANIELA	1107835646	20/05/2004
PINO PINO CAROLINA	41939128	02/12/1976
MORALES JARAMILLO RODOLFO	18508813	12/10/1970
VELEZ NARANJO JOSE LIBARDO	18506387	14/04/1967
JIMENEZ MORALES LUZ STELLA	42101182	28/06/1971
HERNANDEZ LUZ MARINA	25214081	01/08/1965
ARIAS QUINTERO LINA MARIA	42134371	23/01/1978
ARENAS POSADA JOSE ANGEL	18614917	22/08/1977
GUZMAN CEPEDA RUBIELA	41929915	07/05/1974

DOCUMENTO DE USO INTERNO

LONDOÑO MAFLA DUVAN DE JESUS	18612037	12/04/1983
GAVIRIA OSORIO CLAUDIA	42105942	09/08/1971
TRIANA VIZGAYA OSWALDO	14253446	20/06/1980
GOMEZ ARIAS BERTHA AMPARO	42001690	11/08/1959
RONDON RENDON OFELIA	43380814	01/09/1969
MARIN JIMENEZ SEBASTIAN	1088023544	03/09/1995
LOAIZA ARICAPA DONALDO	18507849	27/04/1968
GOMEZ GOMEZ IVAN WILSON	18510472	12/11/1972
SUAREZ TORO PEDRO ALEJANDRINO	1088027001	19/02/1996
ARREDONDO RAMIREZ ADIELA	24949914	12/02/1952
RIOS MEDINA JORGE IVAN	18518664	08/12/1981
GARZON MARIA CRUZANA	41105569	22/07/1959
MARQUEZ MARIN MARIA ALEJANDRA	1088013921	29/03/1993
LEON CRUZ JUDITH MAYERLI	52787737	09/03/1980
BUITRAGO GARCIA MANUEL ANTONIO	16757799	09/01/1968
DIAZ ESPINOZA FRANSENETH	1088011845	09/09/1992
LEON RAMIREZ GUSTAVO ADOLFO	18515065	26/01/1979
PERDOMO ORTIZ JESUS MARIA	10024158	02/11/1974
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		

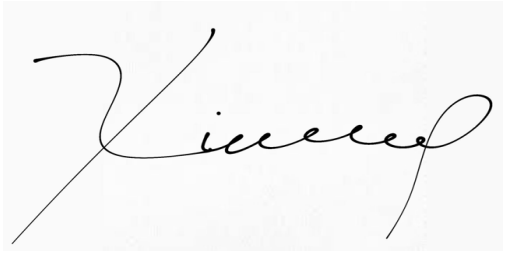
APROBADO



LISTADO CONCEJALES -ALCALDE-PERSONERO 2026		
NOMBRES COMPLETOS	**CEDULA**	**FECHA DE NACIMIENTO**
ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA	18512806	09/10/1973
JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES	10100382	28/07/1960
JAMES CASTAÑO CASTAÑO	18500202	07/10/1957
EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA	18512554	14/10/1974
MIGUEL ANGEL RAVE ROJO	18505387	12/10/1965
CARLOS ALBERTO SALGADO FLOREZ	18598148	22/07/1973
LUIS EDUARDO GIRALDO OSPINA	10131109	30/10/1968
HECTOR JAIME CASTRO CEBALLOS	1088022815	29/06/1995
WALTER RENE MOLANO MORA	10011398	26/03/1979
WILSON IVAN AGUDELO ASTUDILLO	18515426	21/03/1979
JOSE ARLES RIVERA CANO	10128916	06/02/1968
JULY ANDREA MONTOTA RODRIGUEZ	1087991792	14/12/1987
MARIA DEL PILAR GARCIA	65762915	21/09/1974
MARIA CAMILA CORREA LOPEZ	1088039781	15/12/1999
RICARDO ZULUAGA CUERVO	10142488	19/01/1972
JOSE ANIBAL CHICA ALZATE	10132369	30/12/1965
TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA	1087990523	08/12/1987

ALCALDE		
ROBERTO JIMENEZ NARANJO	18,502,967	18/04/1963
PERSONERO		
MANUELITA TORO PATIÑO	1088011430	19/07/1992

APROBADO



LISTADO FUNCIONARIOS 2026

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	
CARLOS ALBERTO BARRETO HERRERA	4,408,798	27/12/1984	FUNCIONARIO
FABIO ANTONIO DIAZ CORRALES	4,512,765	09/04/1983	FUNCIONARIO
DANNY SAMUEL GOMEZ AMAYA	4,514,792	25/09/1983	FUNCIONARIO
CESAR AUGUSTO VILLA TABARQUINO	4,519,142	13/10/1984	FUNCIONARIO
MARTIN ALONSO MARTÍNEZ CIFUENTES	4,519,973	05/02/1985	FUNCIONARIO
CRISTOBAL HOLGUIN LARGO	4,579,608	15/11/1958	FUNCIONARIO
JAIME LOPEZ HURTADO	4,582,426	10/10/1965	FUNCIONARIO
CESAR AUGUSTO ESTRADA REINOSA	4,583,734	19/01/1985	FUNCIONARIO
ELIO FERNANDO RAMIREZ	6,199,878	28/07/1981	FUNCIONARIO
FERNANDO MONDRAGON VELEZ	7,550,158	13/11/1966	FUNCIONARIO
RUBEN SANTIAGO ACEVEDO MARIMON	9,153,249	20/05/1967	FUNCIONARIO
JULIO CESAR GRAJALES RESTREPO	9,762,497	14/01/1969	FUNCIONARIO
JOSE MARTIN TORO RENGIFO	9,815,199	01/03/1966	FUNCIONARIO
WBEIMAR ARISTIZABAL GONZALEZ	9,859,385	21/11/1980	FUNCIONARIO
MILTON SANTIAGO VELEZ GIRALDO	9,861,489	09/02/1985	FUNCIONARIO
JOSE GABRIEL JARAMILLO AGUDELO	9,865,409	26/08/1982	FUNCIONARIO
JOHN JANY CHICA OCAMPO	9,866,369	07/11/1982	FUNCIONARIO
JORGE MARIO GÓMEZ CORREA	9,868,249	01/11/1982	FUNCIONARIO
JEISON ADOLFO HERRERA CARDOZA	9,873,033	10/02/1982	FUNCIONARIO
JORGE OSWALDO ORTIZ ZAPATA	9,922,141	28/04/1973	FUNCIONARIO
CARLOS ADRIAN HENAO QUINTERO	10,000,275	28/11/1976	FUNCIONARIO
YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA	10,000,969	13/12/1976	FUNCIONARIO
JORGE BERMUDEZ JARAMILLO	10,004,736	20/10/1977	FUNCIONARIO
JAVIER OCTAVIO LONDOÑO	10,004,995	07/01/1978	FUNCIONARIO
FABIAN ALEXANDER GUZMAN REINOSA	10,006,369	04/04/1978	FUNCIONARIO
MARIO LÓPEZ ECHEVERRI	10,013,443	07/01/1980	FUNCIONARIO

JUAN MANUEL ORREGO ALVAREZ	10014653	20/02/1980	FUNCIONARIO
HUGO MARIO RAMIREZ JIMENEZ	10,014,774	07/08/1979	FUNCIONARIO
JORGE EDILSON DIAZ MEDINA	10,015,332	20/11/1972	FUNCIONARIO
BAYRON ROJAS BUILES	10,016,441	09/03/1973	FUNCIONARIO
RICHARD OCTAVIO CÁRDENAS VEGA	10,025,910	22/08/1975	FUNCIONARIO
ALBERT JHONY GUTIÉRREZ PÉREZ	10,032,252	29/10/1980	FUNCIONARIO
IVAN GALEANO GUZMAN	10,108,132	28/08/1962	FUNCIONARIO
GABRIEL CALVO QUINTERO	10,108,325	15/09/1962	FUNCIONARIO
HECTOR FABIO MARIN VALENCIA	10,112,106	10/08/1963	FUNCIONARIO
CESAR TULIO DÍAZ CEBALLOS	10,112,243	18/06/1963	FUNCIONARIO
JHON JAIRO MUÑOZ	10,117,383	21/03/1965	FUNCIONARIO
REINALDO TABARES RUIZ	10,118,047	13/03/1965	FUNCIONARIO
CARLOS ALBERTO MESA HERNANDEZ	10,119,265	05/09/1965	FUNCIONARIO
RUBEN DARIO CASTAÑO GARZON	10119494	01/07/1965	FUNCIONARIO
JULIO EDUARDO MUÑOZ FRANCO	10,122,469	03/03/1966	FUNCIONARIO
HOMEL CARMONA GUTIERREZ	10,125,757	26/04/1967	FUNCIONARIO
CARLOS ARTURO SALDARRIAGA ARROYAVE	10,127,963	29/11/1969	FUNCIONARIO
JHON FREDDY AMAYA TABORDA	10,128,537	20/03/1968	FUNCIONARIO
JOSE ALBERTO LOAIZA HERNANDEZ	10,129,711	19/01/1968	FUNCIONARIO
JUAN JAIME SANTOFIMIO ROJAS -	10,130,310	28/08/1968	FUNCIONARIO
MILTON MARINO CUERVO VARELA	10,132,338	30/01/1969	FUNCIONARIO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ QUINTERO	10134712	23/08/1969	FUNCIONARIO
JHON JAIRO TASCON BETANCUR	10134850	27/11/1968	FUNCIONARIO
RUBEN DARIO BARONA RUIZ	10,135,279	10/10/1969	FUNCIONARIO
JOSE ALCIDES MELO MACHADO	10136299	25/02/1970	FUNCIONARIO
LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA	10,137,087	16/07/1970	FUNCIONARIO
JHON JAIRO VALENCIA ESCUDERO	10,139,257	29/07/1970	FUNCIONARIO
ARTURO HERNANDEZ MONTES	10,140,793	25/06/1971	FUNCIONARIO
LUIS ERNESTO RUIZ LOPEZ	10,141,106	10/05/1971	FUNCIONARIO

LUIS FERNANDO VALENCIA GARCIA	10,142,649	26/02/1972	FUNCIONARIO
LEONARDO FABIO GOMEZ GIRALDO	10,144,085	03/02/1972	FUNCIONARIO
ARRISON SILVA ECHAVARRIA	10,199,085	15/03/1972	FUNCIONARIO
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PIEDRAHITA	10,248,110	17/10/1959	FUNCIONARIO
RAUL IDARRAGA IDARRAGA	10,269,277	01/05/1965	FUNCIONARIO
CARLOS EDUARDO GALVEZ CASTELLANOS	10,270,268	08/08/1965	FUNCIONARIO
JHON JAIRO VALLEJO JARAMILLO	10,271,459	06/01/1966	FUNCIONARIO
VICTOR HUGO BUITRAGO SALAZAR	10,279,765	06/05/1968	FUNCIONARIO
LUIS EDUARDO BENITEZ MORA	12,980,096	05/05/1963	FUNCIONARIO
FABIO NELSON ACEVEDO GIRALDO	14,565,723	11/04/1981	FUNCIONARIO
HECTOR ENRIQUE CIFUENTES TABARES	15906071	10/04/1965	FUNCIONARIO
EDWIN TOLEDO HUACA	16,186,957	04/08/1980	FUNCIONARIO
WILMER VILLA OSSA	16223180	08/06/1968	FUNCIONARIO
PEDRO NEL ARISTIZABAL JARAMILLO	16,234,544	20/02/1979	FUNCIONARIO
JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA ESTELA	16,360,387	20/07/1964	FUNCIONARIO
CESAR ALBERTO RIOS MENDIETA	16,491,549	10/01/1969	FUNCIONARIO
RODRIGO ALBERTO PERLAZA	16,927,405	02/05/1981	FUNCIONARIO
JOSE RIDER ALOMIA RIASCOS	16,946,817	05/01/1983	FUNCIONARIO
HJOVANY RESTREPO ZULUAGA	18,399,595	14/12/1980	FUNCIONARIO
ROBERTO JIMENEZ NARANJO	18,502,967	18/04/1963	FUNCIONARIO
CARLOS ARTURO CASTAÑO ECHEVERRI	18,504,316	01/05/1965	FUNCIONARIO
JAIME ALBERTO CALLE ALZATE	18,506,302	12/09/1967	FUNCIONARIO
LUIS FERNANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ	18506333	14/10/1966	FUNCIONARIO
JHON FRANKLIN MONTES GARCIA	18,506,849	23/02/1968	FUNCIONARIO
JESUS ARNOLDO RUIZ MARIN	18,506,871	03/05/1968	FUNCIONARIO
MARIO CHICA PALACIO	18,508,493	18/06/1970	FUNCIONARIO
ROHONEY HINCAPIE HINCAPIE	18,508,500	05/02/1970	FUNCIONARIO
CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENCIA	18,508,553	13/06/1970	FUNCIONARIO
JHON JAIRO ARISTIZABAL CASTAÑO	18508768	12/12/1969	FUNCIONARIO

JOSE MAURICIO CAMELO ALZATE	18,509,017	13/02/1971	FUNCIONARIO
FERNEY ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	18,510,498	13/11/1972	FUNCIONARIO
JOSE NUMAR GIRALDO PARRA	18,511,228	06/12/1973	FUNCIONARIO
GENER EMIR RAMIREZ PELAEZ	18,511,751	10/07/1974	FUNCIONARIO
JOSE RICARDO CORREA GARCIA	18,512,156	22/12/1974	FUNCIONARIO
JHON FREDY CARDONA OROZCO	18,512,891	03/01/1976	FUNCIONARIO
VICTOR MANUEL BERMUDEZ MUÑOZ	18513567	27/09/1976	FUNCIONARIO
JOSE ALEXANDER MUÑOZ DUQUE	18,514,096	17/10/1977	FUNCIONARIO
ANDERSON GUSTAVO CARDONA PULGARIN	18,515,328	12/03/1979	FUNCIONARIO
MAURICIO BOCANEGRA MARÍN	18,518,425	18/09/1981	FUNCIONARIO
VICTOR HUGO CASTAÑO PINZON	18,519,922	14/11/1982	FUNCIONARIO
MAURO YESID BEDOYA BETANCOURTH	18,523,236	30/03/1985	FUNCIONARIO
JUAN DIEGO GARCÉS OCAMPO	18,523,747	11/08/1985	FUNCIONARIO
JORGE ANTONIO LOPEZ ALZATE	18,530,049	08/11/1964	FUNCIONARIO
JOHN JAMES AYALA CORREA	18597726	05/10/1972	FUNCIONARIO
RAMON ELÍAS OSORIO RAMÍREZ	18,601,705	01/09/1965	FUNCIONARIO
JORGE WALTER JIMENEZ AGUDELO	18,602,204	07/11/1970	FUNCIONARIO
JAIME ANDRES SANCHEZ ARBELAEZ	18,614,896	29/12/1977	FUNCIONARIO
GEUBER ROBLES URIBE	18,928,675	23/06/1976	FUNCIONARIO
FERNANDO SALDARRIAGA JIMENEZ	19,414,644	04/09/1960	FUNCIONARIO
ALDO GARCIA MARTÍNEZ	19,767,060	16/03/1981	FUNCIONARIO
MARIA LUCIA HOYOS MORENO	21,559,354	27/10/1959	FUNCIONARIO
JOHANNA SANCHEZ VILLA	24,331,979	05/09/1981	FUNCIONARIO
ELSA MARIA ARIAS MONTOYA	24,338,058	23/05/1985	FUNCIONARIO
CLAUDIA LORENA VALENCIA VELEZ	24,348,820	25/04/1981	FUNCIONARIO
DAMARIS BECERRA MUNERA	24,395,276	05/07/1975	FUNCIONARIO
MARÍA ALEJANDRA PULGARIN BEDOYA	24,415,251	08/02/1983	FUNCIONARIO
LINA MARÍA GIRALDO CARDONA	24,585,406	13/06/1982	FUNCIONARIO
DORIS ELENA ESCOBAR NARANJO	24,686,240	01/08/1964	FUNCIONARIO

ROMERO ROMERO LUZ ANDREA	24,688,634	31,335	FUNCIONARIO
NINI LORENA ACEVEDO PEREZ	24,695,379	14/07/1982	FUNCIONARIO
MARIA MERCEDES MEZA RAMIREZ	25,159,253	03/01/1963	FUNCIONARIO
GLORIA INÉS MONSALVE PARRA	25,162,746	25/02/1965	FUNCIONARIO
MARIA MARIELA ROJO VERA	25,169,221	16/06/1957	FUNCIONARIO
MARÍA HAYDEE CASTRILLÓN CARDONA	25,174,077	09/03/1979	FUNCIONARIO
DIANA MILENA BETANCUR GALLEGO	25,175,409	15/12/1981	FUNCIONARIO
ERICA JOVANA HENAO PRADO	25,179,453	04/10/1982	FUNCIONARIO
DIANA MARCELA PARRA SOCHA	25,179,471	05/121982	FUNCIONARIO
NATALI ANDREA MARTINEZ JIMENEZ	25,179,955	25/04/1983	FUNCIONARIO
LIZETH TATIANA GOMEZ	25,180,192	20/04/1983	FUNCIONARIO
EUFARY BUITRAGO ALZATE	25180541	28/08/1983	FUNCIONARIO
ANGELICA MARIA RAIGOSA RESTREPO	25,181,316	04/05/1984	FUNCIONARIO
YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS	25,215,463	30/01/1985	FUNCIONARIO
YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA	25,277,819	20/07/1978	FUNCIONARIO
MIRERLIS ESTHER CORONADO BASTIDAS	26,901,001	26/12/1966	FUNCIONARIO
BLANCA MONCADA MARÍN	29,137,427	16/02/1980	FUNCIONARIO
DIANA JANETH TABARES LOPEZ	30,230,072	01/02/1982	FUNCIONARIO
LINA PATRICIA GALARZA GIRALDO	30,237,073	01/11/1983	FUNCIONARIO
BLANCA RUBI OROZCO FARFAN	30,293,885	23/04/1965	FUNCIONARIO
LILIANA PATRICIA VELEZ LOPEZ	30,308,456	30/11/1968	FUNCIONARIO
MARIA JANETH LOAIZA GALLEGO	30,314,439	28/12/1969	FUNCIONARIO
YAMILE CANO PLATA	30,323,808	30/03/1972	FUNCIONARIO
LUZ AMPARO HERNANDEZ MOLINA	30,332,588	03/10/1974	FUNCIONARIO
LUZ MARINA RODAS MAZO	30,353,068	24/08/1969	FUNCIONARIO
MARIA CAROLINA RINCON CARDONA	30,403,078	27/11/1979	FUNCIONARIO
CRUZ EDILIA TAPASCO LARGO	30,412,801	27/11/1979	FUNCIONARIO
ADRIANA TORRES	31,320,495	26/04/1983	FUNCIONARIO
MERLY BARAHONA GOMEZ	31,420,001	16/12/1973	FUNCIONARIO

ALBA YEIDNY ALVAREZ TONUZCO	31,420,952	08/09/1974	FUNCIONARIO
CLAUDIA JULIANA LÓPEZ CIFUENTES	31,424,133	23/06/1976	FUNCIONARIO
DIANA PATRICIA BUSTOS MUÑOZ	31,425,160	20/10/1977	FUNCIONARIO
JIMENA ANDREA PELAEZ GUZMAN	31,432,946	01/03/1983	FUNCIONARIO
LIRNE TERESA MORENO SALAZAR	31,919,573	23/11/1964	FUNCIONARIO
GLORIA MARINA RESTREPO ANGEL	32,318,327	22/12/1959	FUNCIONARIO
DIANA MARILIN FERNANDEZ QUITIAN	33,481,184	23/04/1985	FUNCIONARIO
DIANA MARCELA OSORNO DUQUE	33,800,315	23/08/1985	FUNCIONARIO
DIANA PATRICIA GUTIERREZ	33,817,351	15/06/1976	FUNCIONARIO
KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES	33,965,336	08/09/1982	FUNCIONARIO
DIANA CRISTINA CASTRILLON ORTIZ	33,967,247	12/08/1985	FUNCIONARIO
LUCY ESPERANZA ZUÑIGA QUISOBONI	34,317,712	18/06/1982	FUNCIONARIO
OLGA PATRICIA BOLAÑOS CORAL	36,752,950	27/03/1979	FUNCIONARIO
DALIX ARACELLY OBANDO SARCHI	36,758,047	08/06/1982	FUNCIONARIO
ANDREA DEL PILAR MUESES CARDONA	36,950,925	29/07/1980	FUNCIONARIO
MAGDA NURY CELIS CABALLERO	37617613	16/07/1982	FUNCIONARIO
ELIANA MARCELA OROZCO GRISALES	38,613,498	28/07/1983	FUNCIONARIO
YOHANA ANDREA RODRIGUEZ LOPEZ	38,902,697	05/05/1980	FUNCIONARIO
MARTHA PATRICIA TORRES GOMEZ	40,378,912	23/01/1966	FUNCIONARIO
MARTA PATRICIA CASTILLO MIRANDA	41,060,628	10/03/1984	FUNCIONARIO
LUZ BIBIANA HERNANDEZ ZAPATA	41,932,634	15/05/1975	FUNCIONARIO
SANDRA MILENA SALAZAR OSPINA	41,940,724	20/06/1978	FUNCIONARIO
LUZ MARLEN OSORIO HOYOS	41,957,606	23/10/1983	FUNCIONARIO
BIANCA ALVARADO	41,960,768	31/08/1984	FUNCIONARIO
ANGELA MARIA VALENCIA GARATEJO	41,961,661	29/03/1985	FUNCIONARIO
SANDRA LORENA YOUNG CARVAJAL	41,963,456	16/11/1985	FUNCIONARIO
MARIA MIRIAM ESTRADA MEJIA	42,002,461	16/09/1961	FUNCIONARIO
RUTH NORA SALAZAR GRANADOS	42,005,097	19/02/1966	FUNCIONARIO
GLORIA MARLENY RUGE MORENO	42,007,597	18/02/1968	FUNCIONARIO

ELVIA GARCIA SUAREZ	42,008,357	19/03/1968	FUNCIONARIO
CLAUDIA MARIA SÁNCHEZ COLORADO	42,009,486	25/09/1970	FUNCIONARIO
FRANCIA ELENA CASTAÑO VALDES	42,010,953	16/08/1972	FUNCIONARIO
AIDE CASTAÑO SALAZAR	42011961	01/01/1973	FUNCIONARIO
YOVANNA PATRICIA DIAZ FORERO	42,012,256	07/08/1973	FUNCIONARIO
SANDRA MILENA MARTÍNEZ CORREA	42,012,764	26/06/1974	FUNCIONARIO
LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ	42,013,550	03/04/1975	FUNCIONARIO
GLORIA INES FORERO LONDONO	42,014,333	10/12/1975	FUNCIONARIO
PAOLA ANDREA CARMONA TORO	42,014,442	02/08/1975	FUNCIONARIO
LUZ ADRIANA PINEDA CASTRO	42014651	10/06/1976	FUNCIONARIO
ELICENIA GUTIERREZ MURILLO	42,016,135	17/05/1978	FUNCIONARIO
YENIFER GONZALEZ GIRALDO	42,016,363	01/08/1978	FUNCIONARIO
LUZ FARIDE GRISALES OCAMPO	42,016,393	23/07/1978	FUNCIONARIO
ADRIANA MARIA RUIZ QUINTERO	42,017,670	21/08/1979	FUNCIONARIO
LUISA FERNANDA MURILLO PALOMEQUE	42,018,866	01/07/1980	FUNCIONARIO
PAOLA ANDREA SANCHEZ OLIVEROS	42,019,289	12/11/1980	FUNCIONARIO
DIANA PATRICIA ARENAS RAMÍREZ	42,019,481	28/08/1980	FUNCIONARIO
ANGELA MARIA PINEDA OCHOA	42,019,718	24/11/1980	FUNCIONARIO
YAMILETH CASTAÑO SANTACRUZ	42,057,280	09/04/1958	FUNCIONARIO
MARIA ELENA PULGARIN AGUDELO	42,059,454	17/02/1961	FUNCIONARIO
MARIA ELENA GARCIA RODRIGUEZ	42,065,340	20/07/1961	FUNCIONARIO
LUZ MYRIAM GARCIA OSPINA	42,070,906	11/10/1964	FUNCIONARIO
YANETH DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL RIOS	42,086,707	01/07/1968	FUNCIONARIO
LUCIA GÓMEZ CALDERON	42,087,369	27/06/1968	FUNCIONARIO
ALEJANDRA MOLINA PORRAS	42095484	20/06/1970	FUNCIONARIO
MARIA MAGNOLIA CASTAÑEDA TANGARIFE	42,096,893	12/08/1970	FUNCIONARIO
MAGDA CECILIA CARDONA LONDOÑO	42,099,366	29/07/1970	FUNCIONARIO
ALBA LUCIA LOPEZ SALGADO	42,105,988	11/03/1973	FUNCIONARIO
LINA MARIA CARMONA SALAZAR	42,108,771	29/09/1973	FUNCIONARIO

CLAUDIA PATRICIA AMARILES CHAVEZ	42,112,230	10/05/1973	FUNCIONARIO
GLORIA LUCIA MORALES HENAO	42,118,998	27/05/1976	FUNCIONARIO
DEBORA ALEXANDRA ESPINOSA MARIN	42,124,176	21/06/1977	FUNCIONARIO
ELIANA MARIA CARDONA GAVIRIA	42,125,420	01/09/1977	FUNCIONARIO
LUZ VANESSA DUQUE CASTAÑO	42125662	27/09/1977	FUNCIONARIO
YOLIMA BUENO MENDOZA	42,133,029	08/03/1979	FUNCIONARIO
KATHERINE MARTINEZ	42,135,032	07/08/1979	FUNCIONARIO
MARYURI MARTINEZ BEDOYA	42,145,588	03/11/1980	FUNCIONARIO
LINA MARCELA MONDRAGON RIOS	42,147,466	21/03/1982	FUNCIONARIO
DIANA MARIA OSORIO	42,148,577	24/06/1982	FUNCIONARIO
GENNY PEREZ PINO	42,149,089	23/06/1982	FUNCIONARIO
SANDRA LORENA MURIEL	42,149,657	10/06/1982	FUNCIONARIO
IVONNE ANDREA TREJOS GARTNER	42,150,036	08/10/1982	FUNCIONARIO
BIVIANA MARÍA RAMÍREZ ROJAS	42,151,948	24/03/1983	FUNCIONARIO
VICTORIA EUGENIA BATERO CORREA	42,159,980	02/07/1984	FUNCIONARIO
CAROLINA DUQUE RODRIGUEZ	42,163,154	20/07/1985	FUNCIONARIO
CLAUDIA ALEJANDRA PARRA MEJIA	42,163,977	16/01/1985	FUNCIONARIO
DIANA PATRICIA CASTAÑO MACHADO	42,165,517	08/02/1986	FUNCIONARIO
MARIA SUSANA ACEVEDO CARDONA	43,181,697	20/01/1983	FUNCIONARIO
MARIA ARALY MORALES	43,446,379	01/01/1968	FUNCIONARIO
CARMEN ALCIRA CORREA OSSA	43738638	01 de marzo de 1972	FUNCIONARIO
MARIA DE LOS ANGELES MAHECHA SANCHEZ	52,431,706	06/04/1977	FUNCIONARIO
AURORA VIZCAYA PEREZ	52,539,547	08/12/1979	FUNCIONARIO
EDITH JOHANNA LEON VELOZA	52,772,355	23/12/1980	FUNCIONARIO
PAULA MARCELA LEON LEON	52,859,850	21/11/1982	FUNCIONARIO
SUSAN CATHERINE BECERRA DE LA ROSA	59,312,138	11/04/1984	FUNCIONARIO
PAULA CLAUDIA AVILA RENGIFO	66,762,015	13/03/1971	FUNCIONARIO
DIANA XIMENA VACA RAMIREZ	66,878,106	02/05/1975	FUNCIONARIO
EDUARDO DE JESUS MONTOYA PEREZ	70,196,404	29/10/1982	FUNCIONARIO

LUIS FELIPE MEJIA DIEZ	71,527,041	21/09/1985	FUNCIONARIO
GUSTAVO ANDRES PATIÑO VALBUENA	75,146,266	01/04/1977	FUNCIONARIO
RUBEN ANDRÉS SANCHEZ MORENO	79,003,466	09/08/1972	FUNCIONARIO
CARLOS ALBERTO PARDO GONZALEZ	79,391,066	22/07/1966	FUNCIONARIO
WILLIAM ANTONIO CARDONA GALLEGO	79,509,323	25/10/1968	FUNCIONARIO
ALEXANDER PORTELA VARGAS	79,598,602	28/04/1972	FUNCIONARIO
JAVIER GUSTAVO GUERRA GONZALEZ	79,618,836	29/05/1973	FUNCIONARIO
JUAN MANUEL PEÑUELA	80,375,378	07/01/1966	FUNCIONARIO
ANTONIO ERWIN REYNA KLOSE	86,001,364	05/07/1960	FUNCIONARIO
JUAN PABLO OREJUELA SANDOVAL	88,168,355	11/08/1979	FUNCIONARIO
ABRAHAM AGUIRRE AGUILAR	89,008,670	28/09/1977	FUNCIONARIO
JOSE FREDDY ECHEVERRY OSORIO	94,365,551	02/06/1970	FUNCIONARIO
JORGE ENRIQUE ARCE QUICENO	94,385,434	18/11/1972	FUNCIONARIO
JORGE ENRIQUE GALARZA GIRALDO	94,522,178	10/02/1982	FUNCIONARIO
JAIME ORLANDO AGREDA SIJINDIOY	97,472,782	16/02/1984	FUNCIONARIO
MARIO FERNANDO CHAVES CAICEDO	98,381,797	09/08/1972	FUNCIONARIO
VALERY HIGUITA CHIQUITO -	1004716946	20/11/2000	FUNCIONARIO
JORGE ARMANDO VARGAS GOMEZ	1,004,719,712	13/09/2001	FUNCIONARIO
KATERINE RIOS BAHAMON	1,004,775,113	22/10/2000	FUNCIONARIO
MATHEO ANDRES FLOREZ ZULETA	1,007,217,203	01/01/1990	FUNCIONARIO
YENNY LORENA MONTOYA YEPEZ	1,012,411,325	04/05/1994	FUNCIONARIO
MICHAEL ALEXANDER RAVE ORTÍZ	1,053,800,552	20/01/1990	FUNCIONARIO
CARLOS MARIO ARANGO ARANGO	1,053,836,865	24/08/1994	FUNCIONARIO
CRISTIAN CAMILO ARCILA BETANCUR	1,053,843,013	04/06/1995	FUNCIONARIO
JUAN CAMILO GONZÁLEZ BERMÚDEZ	1,053,844,337	14/08/1995	FUNCIONARIO
JUAN CARLOS GOMEZ GIRALDO	1,054,919,378	23/04/1989	FUNCIONARIO
DANIEL FELIPE GIRALDO GARCIA	1,058,846,570	08/07/1995	FUNCIONARIO
VALENTINA PELAEZ BETANCUR	1,058,912,384	30/06/1987	FUNCIONARIO
SEBASTIAN RAMÍREZ PÉREZ	1,061,625,306	09/01/1991	FUNCIONARIO

MÓNICA YAZMIN ÁLVAREZ GARCÍA	1,087,547,670	24/12/1986	FUNCIONARIO
CARLOS ANDRÉS DIAZ QUINTERO	1,087,985,639	03/04/1986	FUNCIONARIO
GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA	1,087,985,681	22/06/1986	FUNCIONARIO
LUISA FERNANDA FLÓREZ BETANCUR	1,087,987,820	20/12/1986	FUNCIONARIO
JOHN EDILSON MORALES AMAYA	1,087,988,497	27/01/1987	FUNCIONARIO
IVAN DARIO OSORIO LEON	1,087,990,802	19/07/1987	FUNCIONARIO
YESSICA GUTIERREZ ECHEVERRI	1,087,990,809	27/06/1987	FUNCIONARIO
YAMILE SUAREZ ARANGO	1,087,992,070	07/01/1988	FUNCIONARIO
JENY LILIANA HURTADO GIRALDO	1,087,995,481	09/09/1988	FUNCIONARIO
LUIS EDINSON RAMIREZ DURAN	1,087,995,557	26/08/1988	FUNCIONARIO
NIDIA FERNANDA GALLEGO PEREZ	1,087,996,525	11/11/1988	FUNCIONARIO
KATHERIN DAIANA MESA GARCIA	1,088,001,398	15/12/1989	FUNCIONARIO
DANIEL FELIPE ORTIZ BERNAL	1,088,004,495	11/10/1990	FUNCIONARIO
LUISA FERNANDA GIL OROZCO	1,088,005,500	25/12/1990	FUNCIONARIO
LUIS FELIPE CARVAJAL TORO	1,088,009,076	22/12/1991	FUNCIONARIO
MONICA MONTOYA GUANA	1,088,010,318	16/02/1992	FUNCIONARIO
JHONNATAN GIRALDO LOPEZ	1,088,012,393	30/10/1992	FUNCIONARIO
MONICA ALEJANDRA TORO JIMENEZ	1,088,017,437	15/02/1994	FUNCIONARIO
JENNY CAROLINA CRUZ OROZCO	1,088,020,754	27/12/1994	FUNCIONARIO
JUAN CAMILO ANGEL ORREGO	1,088,028,107	12/12/1996	FUNCIONARIO
MELISA MESA SALAZAR	1088028825	03/12/1996	FUNCIONARIO
MARIA PAZ HENAO CARDONA	1,088,030,510	21/05/1997	FUNCIONARIO
MANUELA ARIAS ESCALANTE	1088031790	26/09/1997	FUNCIONARIO
MARIA VICTORIA PINEDA CASTAÑEDA	1,088,039,488	26/10/1999	FUNCIONARIO
JORGE ANDRES CARDONA GARCIA	1,088,237,320	05/04/1986	FUNCIONARIO
MARICELA POSADA GIRALDO	1,088,237,506	24/03/1986	FUNCIONARIO
ERIKA TATIANA RIVERA LONDOÑO	1,088,238,447	04/05/1986	FUNCIONARIO
LUZ PIEDAD ZAPATA GONZÁLEZ	1,088,246,075	23/12/1986	FUNCIONARIO
JOHAN STIVEN ECHAVARRIA GONZALEZ	1,088,247,111	18/02/1987	FUNCIONARIO

LEIDY YOHANA TREJOS CORREA	1,088,247,349	23/12/1986	FUNCIONARIO
NATHALIA BELTRÁN LLANO	1,088,259,245	15/07/1988	FUNCIONARIO
EDUAR ALBEIRO SOTO JARAMILLO	1,088,260,319	9 de septiembre del 1988	FUNCIONARIO
MAURICIO ALBERTO MARIN ECHEVERRY	1,088,265,161	17/12/1988	FUNCIONARIO
CATERINE MARULANDA YARCE	1,088,274,659	12/12/1989	FUNCIONARIO
ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1088277288	22/03/1990	FUNCIONARIO
CATALINA ISAZA CARDONA	1,088,280,794	12/07/1990	FUNCIONARIO
JIMENA ALEJANDRA BETANCUR RIVERA	1,088,287,482	24/03/1991	FUNCIONARIO
JHON HENRY CALZADA LONDOÑO	1,088,287,753	26/03/1991	FUNCIONARIO
HOLMES LEANDRO ESPINOSA GUTIERREZ	1,088,287,765	17/02/1991	FUNCIONARIO
DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ	1,088,288,666	23/04/1991	FUNCIONARIO
LEIDY TATIANA OCAMPO OCAMPO	1,088,290,750	07/03/1991	FUNCIONARIO
YEISON VELASQUEZ TORO	1,088,293,636	29/10/1991	FUNCIONARIO
JUAN FERNANDO CORREA DIEZ	1,088,305,937	08/02/1993	FUNCIONARIO
VANESSA GIRALDO LOPEZ	1,088,312,133	26/09/1993	FUNCIONARIO
FABIO OSPINA MORENO	1,088,314,662	29/12/1993	FUNCIONARIO
KAREN JOHANA CESPEDES ESTRADA	1,088,315,061	01/02/1994	FUNCIONARIO
MELISSA CARMONA GÓMEZ	1,088,317,631	17/05/1994	FUNCIONARIO
LUZ ANGELICA VELEZ LOPEZ	1,088,327,891	30/06/1995	FUNCIONARIO
CAMILA SÁNCHEZ RINCÓN	1,088,339,176	29/10/1996	FUNCIONARIO
LUISA FERNANDA SILVA SANCHEZ	1,088,349,015	28/05/1998	FUNCIONARIO
SANTIAGO ISRAEL BURBANO BENAVIDES	1,088,592,023	21/07/1990	FUNCIONARIO
SAMUEL TRUJILLO MIRANDA	1089599329	07/10/2004	FUNCIONARIO
JUAN MANUEL DUQUE SALAZAR	1089931183	27/06/2004	FUNCIONARIO
DIEGO FERNANDO VERA GELVEZ	1,094,247,397	13/03/1989	FUNCIONARIO
MARIA ALEYDA MUÑOZ TORO	1,094,920,069	26/04/1991	FUNCIONARIO
YENSI VIVIANA DUARTE MALDONADO	1,110,445,615	11/05/1986	FUNCIONARIO
PAOLA ANDREA LEDEZMA CARDOZO	1,110,517,508	27/11/1991	FUNCIONARIO
EDUARDO ANTONIO OROZCO VARGAS	1,111,452,670	21/05/1988	FUNCIONARIO

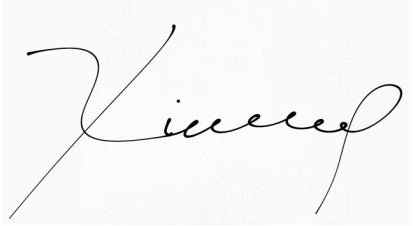
ANDRES FELIPE GARCÍA CARMONA	1,113,311,480	01/12/1995	FUNCIONARIO
JUAN CARLOS GASCA CICERI	1,117,511,337	16/02/1990	FUNCIONARIO
YESSICA JOHANA MORALES RIVERA	1,127,056,075	22/04/1988	FUNCIONARIO
VANESSA DUARTE MESA	1,130,602,887	16/08/1988	FUNCIONARIO
ANYI LORENA LEUDO MOSQUERA	1,130,654,904	07/07/1987	FUNCIONARIO
BRIAN STEVEN SALAZAR MEJIA	1,193,076,788	16/09/2000	FUNCIONARIO
JULIAN LIZCANO GRAJALES	4.513.983	22/09/1982	FUNCIONARIO
MAURICIO ANDRES VILLADA	10005370	28/12/1977	FUNCIONARIO
JUAN CARLOS CARDONA	10021098	3 de julio de 1974	FUNCIONARIO
CONRADO ANTONIO SEPULVEDA GARRO	10114863	26/06/1964	FUNCIONARIO
HECTOR FABIO ACEVEDO OSORIO	10128088	04/11/1967	FUNCIONARIO
JHON FREDY VARGAS GARCIA	10130753	22/09/1968	FUNCIONARIO
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON	10137303	15 de enero de 1969	FUNCIONARIO
EDWIN FERNEY MONROY RUIZ	1070954685	17 de julio de 1989	FUNCIONARIO
LEIDY JOHANNA CLAVIJO GAVIRIA	1087993681	08/03/1988	FUNCIONARIO
JULIAN AUGUSTO GIRALDO CARMONA	1087999525	6 de julio de 1989	FUNCIONARIO
HAROLD RINCÓN CEBALLOS	1088015337	28 de julio de 1993	FUNCIONARIO
JEFFERSON DANIEL ATEHORTUA ACEVEDO	1088026678	12/06/1996	FUNCIONARIO
LEIDY JOHANNA RIOS PAREJA	1088032237	06/09/1997	FUNCIONARIO
JEISON FERNANDO MARTINEZ FRANCO	1088264714	31 de octubre de 1988	FUNCIONARIO
LICETH XIMENA SOTO NOREÑA	1088283849	28/02/1990	FUNCIONARIO
MANUELA VINASCO JARAMILLO	1088334683	19 de abril de 1996	FUNCIONARIO
LAURA TREJOS MARTINEZ	1088346777	28 de noviembre de 1997	FUNCIONARIO
DANIELA TORO GUARIN	1089746541	17/07/1992	FUNCIONARIO
ANGELA MARIA LONDOÑO CARMONA	1093214866	21 de agosto de 1987	FUNCIONARIO
ANGELICA MARIA HORTUA VELEZ	1094946483	06/01/1995	FUNCIONARIO
JULIANA CRISTINA JARAMILLO GÓMEZ	1116434918	24 de noviembre de 1987	FUNCIONARIO
CINDY NATALY OCAMPO HERNANDEZ	1127956614	05/10/2001	FUNCIONARIO
YIDER ALEXIS AMAYA RAVE	1193482466	02/06/2000	FUNCIONARIO

FARID FRANCO ARIAS	18397073	17/12/1976	FUNCIONARIO
ECEDIEL HURTADO MARIN	18508413	23/04/1970	FUNCIONARIO
WALTER RUBIAN MAYA OSORIO	18510331	19/05/1972	FUNCIONARIO
CARLOS ALBERTO URIBE BECERRA	18510915	02/06/1973	FUNCIONARIO
FRANCISCO JAVIER MONTOYA CORREA	18511111	27 de mayo de 1973	FUNCIONARIO
WILSON TABORDA BEDOYA	18513414	12 de septiembre de 1976	FUNCIONARIO
RUBEN DARIO PICON GALINDO	18522625	9 de noviembre de 1984	FUNCIONARIO
JHONNY ENRIQUE SOTO ROJANO	19592426	21 de noviembre de 1973	FUNCIONARIO
PAULA ANDREA DUQUE SERNA	24695512	28/10/1981	FUNCIONARIO
CLAUDIA MARIA ARANGO RESTREPO	24852633	24 de julio de 1975	FUNCIONARIO
DIANA ELIZABETH MOSQUERA BUITRAGO	25179445	12 de septiembre de 1982	FUNCIONARIO
GLORIA AMPARO HERNANDEZ	25193975	22/03/1968	FUNCIONARIO
DOLLY CARVAJAL BUITRAGO	30521412	31/07/1984	FUNCIONARIO
KELLY JOHANA LONDOÑO RAMIREZ	34065980	27/06/1985	FUNCIONARIO
LEIDY JOHANNA LOAIZA GOMEZ	34066213	12/08/1985	FUNCIONARIO
MARÍA MAGDALENA GALVIS ACEVEDO	41912736	22 de enero de 1967	FUNCIONARIO
LUZ PIEDAD RIOS ARIAS	42002883	25/11/1962	FUNCIONARIO
LUZ ESTELLA SALAZAR SUAREZ	42008819	20/09/1968	FUNCIONARIO
AMPARITO GONZALEZ MUÑOZ	42093290	18/11/1968	FUNCIONARIO
LILIANA ESCOBAR CALDERON	42094497	17/10/1969	FUNCIONARIO
ANA CRISTINA PEREZ PEREZ	42155090	15/03/1981	FUNCIONARIO
LUIS FERNANDO HENAO GONZALEZ	4392221	11/04/1959	FUNCIONARIO
DARWING ANDRES TANGARIFE TREJOS	4520269	4 de marzo de 1985	FUNCIONARIO
JUAN DAVID ECHEVERRY TABARES	4585279	26/08/1985	FUNCIONARIO
LILIANA ALDANA ROA	65792401	12/03/1972	FUNCIONARIO
BENHUR ANDRÉS SALDAÑA GOMEZ	80088950	5 de febrero de 1981	FUNCIONARIO
LUIS FERNANDO YEPES BALLESTEROS	9955787	25/07/1986	FUNCIONARIO
ELMER MORENO GARCIA	18508260	02/02/1970	obrero
HEBER JOSE MONTEALEGRE CALDERON	7538648	13/06/1961	obrero

ALBEIRO MEJIA PINEDA	18506847	19/04/1968	obrero
EBERTO ALONSO LOPEZ ALZATE	18511203	10/11/1973	obrero
DIEGO ALBERTO LEON GARCIA	10011271	18/06/1979	obrero
JORGE IVAN GONZALEZ LOPEZ	18512486	13/04/1975	obrero
NELSON DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ	18531277	29/12/1970	obrero
JUAN CARLOS OSPINA GUTIERREZ	10114094	18/02/1964	obrero
ALVARO IVAN RAMIREZ JIMENEZ	18503743	25/03/1964	obrero
GERMAN ANTONIO RIVERA BEDOYA	18503934	05/03/1964	obrero
CARLOS ALBERTO SALAZAR CASTAÑO	18503633	01/03/1963	obrero
GERARDO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	18503275	31/10/1963	obrero
HECTOR FABIO ARROYAVE RODRIGUEZ	18503471	23/01/1964	obrero
JAVIER BALLESTEROS ZULUAGA	18511601	11/11/1971	obrero
JORGE MARIO CANDAMIL	18510689	19/02/1973	obrero
CARLOS FERNANDO DUQUE VALENCIA	94406215	30/08/1975	obrero
JORGE IVAN TORO GONZALEZ	18503660	28/02/1964	obrero
GUSTAVO ADOLFO VIVAS ANGEL	10290333	10/06/1980	obrero
FELIX ALBINO BOCANEGRA POSADA	18514407	17/12/1977	obrero
JOSE ROBINSON VASQUEZ ARIAS	18511432	01/01/1974	obrero
LUIS FERNANDO OSPINA PEREZ	94351540	01/08/1980	obrero
JHON JAIRO ARBOLEDA MAZO	98548900	01/11/1967	obrero
JHON FREDY VIVAS RAMIREZ	1088266583	06/06/1988	obrero
GABRIEL ARCANGEL SERNA SALAZAR	15531449	09/09/1971	obrero
JORGE HERNAN ESCOBAR	10108914	14/11/1964	obrero
EDWIN YOHANDRI SALAZAR ORREGO	1004668194	27/08/2001	obrero
MARÍA CENELIA SERNA ESTRADA	25192075	27/10/1957	obrero
GLORIA PATRCIA GONZALEZ MUÑOZ	42006432	07/08/1964	obrero
JUAN CARLOS PEREZ OLAYA	1087487229	16/07/1987	obrero
JORGE AUGUSTO PANESO CORREA	9992865	29/08/1968	obrero
OSORIO OROZCO JOSE ARIEL	10,118,070	05/02/1965	sgp

ECHEVERRY MORALES ALCIRIO EVELIO	10,138,296	03/08/1970	sgp
HURTADO MARIN ECEDIEL	18,508,413	23/04/1970	sgp
PINEDA MUÑOZ YIMI ALEXANDER	18,517,167	08/08/1980	sgp
GONZALEZ MORALES SUSANA	42,013,224	29/10/1974	sgp
TAMAYO JARAMILLO ALEXANDRA	42,019,279	04/10/1980	sgp
TABARES BRITO LEIDY JOHANA	42,031,692	29/05/1984	sgp
MARIN DE OCAMPO MARIA ELENA	42,057,260	18/10/1958	sgp
LÓPEZ ISAZA NORA LUCIA	42,069,688	08/07/1963	sgp
RAMIREZ ROSA MARIA	42,075,306	29/07/1962	sgp
NIETO ECHEVERRY BEATRIZ ELENA	42,082,324	22/08/1964	sgp
CARMONA GUTIERREZ SANDRA PATRICIA	42,093,974	13/01/1970	sgp
LOPEZ CARDONA MARIA ORFILIA	42,100,622	10/09/1971	sgp
OCAMPO BETANCOURTH VERONICA	42,101,222	04/10/1971	sgp
VASQUEZ MARTHA JUDITH	42,101,467	15/02/1971	sgp
RESTREPO BOTERO LYDA YANETH	42,101,510	26/12/1971	sgp
ARIAS MARULANDA RUBIELA	42,108,029	22/04/1973	sgp
SALAZAR ARANGO ANGELICA MARIA	42,127,958	14/04/1978	sgp
ARDILA GUTIERREZ ANA MARIA	42,128,529	10/05/1978	sgp
MURIEL PINEDA ERIKA ANDREA	42,141,437	27/11/1980	sgp
MEJIA GONZALEZ LUZ ESTELA	42,141,838	14/12/1980	sgp
RENGIFO MURIEL LUZ DANELLY	42,147,773	01/05/1982	sgp
ALDANA ROA LILIANA	65,792,401	12/03/1972	sgp
RAMIREZ SOTO JOSE ARTURO	75,093,308	23/10/1979	sgp
CASTAÑEDA SUESCUM ROBERTO ALEX	77,154,205	19/04/1970	sgp
CHAVES GONZALEZ WILSON DAVID	79,436,025	26/01/1968	sgp
MARTINEZ CARRILLO FABIO EDGARDO	91,518,372	22/03/1983	sgp
ARIAS ALZATE DARIO	94,262,317	19/01/1970	sgp
MARTINEZ GUTIERREZ EDNA ROCIO	1,014,208,433	21/02/1990	sgp
LOPEZ AGUIRRE JUAN PABLO	1,053,780,105	18/09/1987	sgp
GUZMAN CORREA JULLY KATERINE	1,053,799,711	11/12/1989	sgp
MOLINA MARIN CLAUDIA MILENA	1,087,993,623	13/02/1988	sgp
YEPES CARDONA DAVID FERNANDO	1,088,003,875	14/08/1990	sgp
LONDOÑO RAMIREZ CINDY DAHIANA	1,088,016,347	10/11/1993	sgp
VELEZ GONZALEZ DIANA CAROLINA	1,088,029,534	19/09/1996	sgp
GAVIRIA TABARES YULY MARYEI	1,088,237,039	17/03/1986	sgp

RENDON MOLINA LUZ ADRIANA	1,088,241,011	22/04/1986	sgp
TORRES MUÑOZ RICHARD BILL	1,088,243,649	20/10/1986	sgp
GIRALDO BARRETO LILIBETH PAOLA	1,088,245,619	27/06/1986	sgp
TORRES HOLGUIN ALBA JESSICA	1,088,251,571	12/07/1988	sgp
RENDON QUINTERO CATHERINE ANDREA	1,088,269,244	28/06/1988	sgp
BERTIERI ARCILA CAROLINA	1,088,278,495	03/05/1990	sgp
OSORIO GONZALEZ BRYAN	1,088,326,848	28/05/1995	sgp
ALARCON OSORIO JEFFERSON	1,096,644,608	22/05/1988	sgp
BUSTAMANTE MONTOYA JEFFERSON ADOLFO	1,115,084,240	30/01/1995	sgp
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			
VACANTE			



APROBADO

PERSONAL DE PLANTA RCSP 2026		
ITEM	**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO**	**N°**
1	AGENTE DE TRÁNSITO	48
2	ALCALDE	1
3	ALMACENISTA GENERAL	1
4	ASESOR	5
7	OBREROS	5
8	COMANDANTE DE TRÁNSITO	1
9	COMISARIOS DE FAMILIA	3
10	CONDUCTORES	10
11	CORREGIDOR	2
12	DIRECTORES	23
13	INSPECTORES DE CONVIVENCIA	7
14	INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	2
15	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	20
16	PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	40
17	SECRETARIOS	5
18	SECRETARIOS DE DESPACHO	13
19	TECNICOS	35
20	TESORERO GENERAL	1
	TOTAL FUNCIONARIOS DE PLANTA	**222**



APROBADO

ANEXO 11 LISTADO SOAT 2026

	PLACA	MODELO	SERIE	TIPO	CHASIS	MOTOR	FIN VIGENCIA
1	DAM61C	2010	Suzuki GN 125	Motocicleta	9FSNF41B9AC193764	157FMI-3*A1T56681	13/03/2027
2	DCL23C	2011	Suzuki- GS 125	Motocicleta	9FSNF41J4BC133383	157FMI2A1P48052	12/05/2027
3	DMU87E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD0723JF008039	KD07E2284194	02/07/2027
4	DMU88E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKDO729JF008076	KD07E2284190	15/11/2026
5	DMU89E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD072XJF008037	KD07E2284186	22/02/2027
6	DMV67E	2018	HONDA XR 150	Motocicleta	9FMKD0729JF008370	KD07E2284314	17/12/2026
7	DQA772	1995	Mitsubishi-V 12	Campero	V121458	4G54LA6569	14/07/2027
8	GRA11D	2014	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ450EE101521	QS157FMJ-B*13001528	05/02/2026
9	GRA13D	2014	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ459EE101503	QS157FMJ-B*13001515	03/09/2027
10	GRA14D	2014	Suzuki Vivar 115	Motocicleta	9FSBE4EN1EC112384	E482-112447	06/02/2027
11	GRA15D	2014	Suzuki Vivar 115	Motocicleta	9FSBE4EN3EC112385	E482-112440	07/07/2027
12	HQT20F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0729MF009877	KD07E2475648	03/11/2026
13	HQT21F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0720MF010223	KD07E2476080	03/11/2026
14	HQT22F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0722MF010224	KD07E2476078	04/11/2026
16	HQT24F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0726MF010226	KD07E2476077	03/11/2026
17	HQT25F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0721MF010229	KD07E2476068	03/11/2026
18	HQT26F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD072XMF010231	KD07E2476063	03/11/2026
19	HQT27F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0721MF010232	KD07E2476067	03/11/2026
20	HQT28F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0723MF010233	KD07E2476072	04/11/2026
21	HQT29F	2021	Honda xr 150L	Motocicleta	9FMKD0725MF010234	KD07E2476071	03/11/2026
22	LDO42G	2023	Yamaha NMAX 150i	Motocicleta	9FKSG6713P2239288	G3L8E1239288	06/12/2026
23	LDO43G	2023	Yamaha NMAX 150i	Motocicleta	9FKSG6713P2253319	G3L8812533	06/12/2026
24	LDO44G	2023	Yamaha XTZ 150	Motocicleta	9FKDG361xP2086756	G3L1E086?	28/12/2026
25	LIS23C	2012	Suzuki DR 200	Motocicleta	9FSSH42A1CCO14428	H402-189277	21/04/2026
26	LIS26C	2012	Suzuki DR 200	Motocicleta	9FSSH42AXCC014458	H402-189260	29/09/2023
27	LJU81C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ450BE002032	1005004289QS157FMJB	06/02/2027
28	NVL203	1991	Chevrolet-LUV 2300	Camioneta	TSA79821	920108	28/09/2027
29	OCA040	1996	Chevrolet-KODIAC	Volqueta	CM96620402	9LN05063	25/09/2027
30	OCA041	1996	Mazda-B 2600	Camioneta	B2600D00298	G6191219	23/09/2027
31	OCA044	1996	Mazda-B 2600	Camioneta	B260002534	G6193375	09/06/2027
32	OCA059	1999	Chevrolet-LUV 2200	Camioneta	9GDTFR30FXB902808	C22NE25004482	29/04/2027
33	OCA071	2002	Chevrolet-CORSA GL	Automovil	9GASC19J22B226023	QM0009181	04/09/2027
34	OCA074	2003	Toyota-PRADO VXM 5P	Campero	9FH11VJ9539008173	1668369	27/06/2027
35	OCA075	2005	Mazda-6LFNM4	Automovil	9FCGG42L750000642	LF342326	31/10/2026
36	OCA076	2005	Mitsubishi-V11 VNA	Campero	9FJONV11250006094	4G64K271	17/11/2026
37	OCA081	2008	Nissan-D21	Automovil	3N6DD13S5ZK860763	KA24353544A	18/06/2027
38	OCA086	2010	Chevrolet Spark- S/A	Automovil	9GAMM6108AB191982	B10S1329834KC2	09/06/2027
39	OCA087	2007	Mazda B2600	Camioneta	9FJUN84G970106313	G6349542	09/06/2027
40	OCA088	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS79DAA2861	90697800740897	24/09/2027
41	OCA090	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS99DAA2862	90697800725293	18/08/2023
42	OCA093	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS59DAA2857	90697800733152	24/09/2027
43	OCA094	2011	Nissan D22/NP 300	Automovil	3N6PD23Y2ZK876667	YD2523973OT	22/02/2027
44	OCA095	2013	Toyota Prado	Campero	JTEBU3FJ5D5035894	1GRA517676	24/09/2026
45	OCA096	2009	Freightliner	Volqueta	3ALACYCS49DAA2865	90697800725018	10/06/2027
46	OCA098	2014	Yotung	Bus	LZYTBTD61E1000019	87385041	04/11/2026
47	OEY006	2015	Picanto ON xtr	Automovil	KNABE511AFT739095	G3LADP202532	24/09/2027
48	OEY007	2007	Mazda 2600	Camioneta	9FJUN84G170106239	G6349421	12/05/2027
49	OEY008	2007	Mazda 2600	Camioneta	9FJUNB4G470106283	G6349520	22/04/2027
50	OEY012	2017	Toyota Lan Cruicer Prado	Camioneta	JTEBU3FJ2H5078109	1GRB504217	07/07/2027
51	OEY013	2019	INTERNATIONAL	Volqueta	3HAMMMMR0KL371831	74304079	04/09/2027
52	OEY014	2018	DUSTER OROCH	Volqueta	93Y9SR5B6JJ161507	F4RE412C097140	11/08/2027
53	OEY016	2018	IVECO	Camion	93ZE12NMZJ8933236	F4HE3681B*8048591	22/02/2027
54	OEY017	2019	IVECO	Camion	93ZC70C01K8482469	F1CE34811*7274440*	22/02/2027
55	OEY029	2023	RENAULT	PICKUP	3BRCD33B0PK590422	YD25751524P	09/08/2027
56	OEY034	2023	INTERNATIONAL	Volqueta	3HAEUMMR3PL775797	99025716	12/05/2027
57	OEY035	2023	DUSTER OROCH	CAMIONETA	93Y9SR333PJ442717	H5HA460D048181	29/08/2027
58	OEY 040	2024	CHEVROLET NQR	BUS	9GCN1R902RB002345	4HK1-0SV550	02/10/2026
59	OEY045	2023	RENAULT NUEVO MASTER	MICROBUS	93YF62008PJ442159	M9TC678C033331	24/05/2027
60	OEY050	2025	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	3N6AD33B9ZK473602	QR25-583814H	16/12/2026
61	OEY051	2024	FORD RANGER DIESEL	CAMIONETA	8AFBR01C7RJ360857	YN2XRJ360857	26/12/2026
62	OEY059	2026	FORD RANGER DIESEL	PICK UP DOBLE CABINA	8AFBR01E4TJ005766	PO2XTJ005766	22/12/2026
63	OVD960	1991	Chevrolet-LUV 2300	Camioneta	TSA80429	928163	03/09/2027
64	OVE086	1995	Toyota-HILUX 4X4	Camioneta	RN855137031	4112296	01/10/2026
65	OYH30F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG512XM2052699	G3E4E2052699	12/03/2027
66	OYH31F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG5122M2052714	G3E4E2052714	22/02/2027
67	OYH32F	2021	Yamaha gdp 150-a (NMAX)	Motocicleta	9FKSG5122M2052731	G3E4E2052731	22/02/2027
68	OYH33F	2021	Yamaha xtz 150-2	Motocicleta	9FKDG3618M2031752	G3L1E031752	30/12/2026
69	OYH34F	2021	Yamaha xtz 150-2	Motocicleta	9FKDG361XM2031736	G3L1E031736	30/12/2026
70	OZH779	2003	Mazda Doble cabina	Camioneta	9F JUN84G430001320	G6303599	06/08/2026
71	OZR35F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3618N2040162	G3L1E040162	30/07/2027
72	OZR36F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3617N2040170	G3L1E040170	04/09/2027
73	OZR37F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3614N2040319	G3L1E040319	30/07/2027
74	OZR38F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3610N2040320	G3L1E040320	30/07/2027
75	OZR39F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3612N2040321	G3L1E040321	30/07/2027
76	OZR40F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9FKDG3616N2039916	G3L1E039916	30/07/2027
77	OZR41F	2022	Yamaha xtz 150-2L	Motocicleta	9KFDG3611N2039919	G3L1E039919	30/07/2027
78	SOE16C	2011	Suzuki GSX 150	Motocicleta	LAEMXZ458BE002098	QS157FMJ-B*1005004137	22/02/2026

79	SQL52C	2012	Suzuki Vivax 115	Motocicleta	9FSBE4CF7DC180845	E441TH180862	05/02/2026
80	SQL53C	2012	Suzuki Vivax 115	Motocicleta	9FSBE4CF0DC181240	E441TH181156	10/12/2026
81	VPD80H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF043129	KDO7E2856765	01/01/2027
82	VPD81H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0795TF043133	KDO7E2855471	02/01/2027
83	VPD82H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0796TF039138	KDO7E2856765	02/01/2027
84	VPD83H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF039155	KDO7E2855534	02/01/2027
85	VPD84H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0797TF039133	KDO7E2855547	02/01/2027
86	VPD85H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0798TF039156	KDO7E2855546	02/01/2027
87	VPD86H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0799TF039134	KDO7E2855472	02/01/2027
88	VPD87H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD0793TF043135	KDO7E2856759	02/01/2027
89	VPD88H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD079XTF039157	KDO7E2855528	02/01/2027
90	VPD89H	2026	Honda 150 cc	Motocicleta	9FMKD079XTF043130	KDO7E2856764	02/01/2027

MAQUINARIA - AMARILLA SOAT							
1	MC012171	2013	CASE	MOTONIVELADORA	HBZN0845LDAF01938	1050517	15/07/2027
2	MC012205	2013	CASE	RETROEXCAVADORA	JJGN58SRKDC589020	1053726	12/12/2027
3	MC306299	2021	INTERNACIONAL	RETROEXCAVADORA	NKJB80BEJMKH24859	B10S1329834KC2	
4	120 G	1996	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	87V10060		
5	MC078646	2018	NEW HOLLAND	MINI EXCAVADORA	JAFL0L223HJM443681	N/A	
6	MC085602	2018	CASE	RETROEXCAVADORA ORUGA	DAC180J6NJSFG1117	234376	
7	MC085833	2018	CASE	VIBROCOMPACTADORA	DDD0DV36NJNTV0152	110505	
8	LINEA 930	1994	CATERPILLAR	CARGADOR 930	41K12397	78962338	
9	MC602379	2022	KOBELCO	MINI EXCAVADORA	KCM0PX16AN0033592	L7377	
10	LINEA DMS400		SOMEC	MARTILLO HIDRAULICO PARA RETRO EXCABADORA	SERIE 0921420921		
11	PL3515		SIMEX	MARTILLO ORUGA FRESADORA DE 18	MO18013A06		



APROBADO